BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 24 de Febrero de 1910

AÑO XVIII—NUM. 4867

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.

Resultando de los precedentes informes de la Administración General de Impuestos Internos, que existe un déficit aproximado de 50.000 toneladas de azúcar, entre la producción interna y el consumo anual de dicho artículo; y que el precio medio al por mayor del azúcar, puesto sobre el vagón en los ingenios productores, excede de ($ 3 m/n) tres pesos moneda nacional de curso legal, y

Considerando:

Que basta cualquiera de las circunstancias enumeradas, para autorizar la intervención del Poder Ejecutivo con una medida de carácter temporario, para regularizar la situación del mercado interior y evitar la carestía del azúcar (Art. 5o de la Ley No 4288),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Los azúcares extranjeros que sean importados desde la promulgación del presente Decreto hasta el 15 de Junio del corriente año, abonarán los siguientes derechos específicos:

Partida 125 — *Azúcar refinada*, ó de (96o) noventa y seis grados ó más de polarización: D. E. (0,07) *siete* centavos oro, el kilo.

Partida 126 — *Azúcar no refinada*, ó de menos de (96o) noventa y seis grados de polarización: D. E. (0,045) *cuarenta y cinco* milésimos oro, el kilo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Receptoría del Puerto de la Capital

Buenos Aires, Febrerero 22 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase 2o Jefe de la Receptoría del Puerto, en reemplazo de D. Eugenio Froissi, que fué ascendido, al Liquidador de la misma, D. Isidro Murro, y en lugar de éste á D. Guillermo Roland.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Receptoría del Puerto de la Capital

Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.

Hallándose vacante el puesto de Jefe de la Receptoría del Puerto, por fallecimiento del que la desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Jefe de la Receptoría del Puerto en reemplazo de D. Enrique Posse, que falleció, al 2o Jefe de la misma D. Eugenio Froissi.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése a Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Junta de Administración del Crédito Público

Buenos Aires, Febrero 11 de 1910.

En vista de las causales aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia que del cargo de miembro de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional ha interpuesto el Sr. José Santamarina, nombrado en fecha 7 de Enero ppdo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Devolución de una suma

Buenos Aires, Febrero 23 de 1910.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, pidiendo devolución de los derechos de importación abonados por una partida de madera de pino tea, que debía transferir á los Sres. Aranguren Hnos.; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según consta de lo actuado, dicha operación quedó sin efecto,

SE RESUELVE:

Pase á la División de Contabilidad, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

VI

Declaración de valor en los materiales de guerra

Buenos Aires, Febrero 23 de 1910.

Visto que el Ministerio de Guerra, solicita se le exima de la obligación de declarar el valor de los materiales de guerra como le exige la Aduana de la Capital para su despacho; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la declaración del valor es indispensable para la exactitud de las anotaciones estadísticas,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Guerra la imposibilidad de acceder á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital, para su archivo.

IRIONDO.

VII

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Febrero 23 de 1910.

Visto el sumario instruído en la Aduana de Bahía Blanca por denuncia de falsa manifestación de una partida de baldosas, declaradas como *de techo*, y elevado á los efectos

del Art. 38 de la Ley N° 4933; atento el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la partida 1843 de la Tarifa de Avalúos comprende solamente á las baldosas para piso, calidad Havre ó Marsella;

Que las mercaderías en cuestión no son de esa calidad y, por consiguiente, no pertenecen á la partida 1843 antes mencionada,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo dictado por la Aduana de Bahía Blanca en este sumario.

Vuelva á dicha Repartición, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Vista la consulta del Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, haciendo saber que la empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste manifiesta que no está dispuesta á abonar la patente anual de muelle en Puerto Galván por hallarse comprendida en el artículo 8 de la Ley No 5315, y

Considerando:

Que dicho muelle no se encuentra en las condiciones prescriptas por el artículo mencionado, según resulta de los informes producidos, porque no sirve exclusivamente para la empresa, sino también para la plaza importadora y exportadora; de acuerdo con la resolución de Agosto 4 de 1909,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de su procedencia para que en el término de diez días proceda á exigir el cobro de la patente que corresponde al muelle, propiedad de la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, en Puerto Galván.

IRIONDO.

IX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Febrero 23 de 1910.

Visto que la Aduana de la Capital hace presente que no le ha sido posible hacer efectivo el cargo de $ 9,09 m/n formulado contra los Sres. Carlomagno Hnos. y Cía., por derecho de plazoleta de 54 fardos de pasto, en razón de no tener relaciones con esa Aduana; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que deje subsistente el cargo formulado para hacerlo efectivo si los deudores realizan alguna operación por la misma.

IRIONDO.

X

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Febrero 23 de 1910.

Vista la nueva presentación del Sr. J. Vasallo, solicitando se reconsideren las resoluciones de Enero 15 y Febrero 9 del corriente año, confirmatorias de la de la Aduana de la Capital que impone multa sobre 51 kilos hilo de algodón para zapateros, y

Considerando:

Qué el recurrente no prueba errores de hecho ni vicios de nulidad, únicos casos en que procede la revisión de resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Febrero 23 de 1910.

Visto el pedido de reconsideración formulado por los Sres. Sangrador González y Cía. de la resolución dictada por este Ministerio en el Exp. No 2864/S/909, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad como fundamento de la resolución ocurrida,

SE RESUELVE:

Confírmase.

Pase á la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición.

IRIONDO.

XII

Reformando un fallo

Buenos Aires, Febrero 23 de 1910.

Vista la apelación deducida por el Empleado de la Aduana de la Capital contra el fallo absolutorio de la misma, en el sumario instruído por exceso de 568 kilos de barrenas, correspondientes al manifiesto No 161.166 de 1909, atento lo actuado; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias del sumario resulta comprobado que con anterioridad al parte de fojas 1, el interesado había obtenido la rectificación de su manifestación, por lo que no corresponde al apelante derecho alguno por su denuncia;

Que la solicitud de rectificación fué presentada después de las 48 horas de terminada la descarga del vapor conductor y, en consecuencia, está regida por el Art. 934 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiendo dobles derechos sobre el exceso denunciado, á beneficio exclusivo del Fisco.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Registro de contratos públicos No 113

Buenos Aires, Febrero 23 de 1910.

Vista la precedente solicitud, y lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase adscripto al Registro de Contratos Públicos No 113, que regentea el Escribano D. Angel E. Raggio, al Escribano Público D. Vicente Hoyo, quien actuará bajo la responsabilidad conjunta que prescribe la ley.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Laboratorio de Psicología Experimental de la Capital

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Vista la precedente nota de la Dirección del Laboratorio de Psicología Experimental de la Capital, solicitando útiles é instrumentos indispensables para el mejor funcionamiento de ese Instituto; y atento lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1o Autorízase á la Dirección del Laboratorio de Psicología Experimetal de la Capital, á invertir la suma de dos mil ciento cuarenta pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 2140,20 m/n) en la adquisición de los muebles é instrumentos que detallan los adjuntos presupuestos aceptados de las casas Lutz y Schulz, B. Bas y Drysdale y Cía.

Art. 2o Pase á la División Administrativa á fin de que extienda á favor del Sr. Inspector General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial, la correspondiente orden de pago por la suma expresada, gasto que deberá imputarse al inc. 16, ítem 1, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese. etc.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.
—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.—V. DE LA PLAZA.—R. M. AGUIRRE.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Expropiación de una finca para el Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Exp. C/77.—Visto el convenio celebrado con fecha 9 del corriente entre la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín y el Dr. Carlos Baires, según el cual el Dr. Baires vende al Gobierno de la Nación la finca de su propiedad calle Andes No 921, situada dentro del radio de la expropiación, por la cantidad de $ 75.000 m/n., en la que está comprendida toda y cualquiera indemnización á que pudiera tener derecho el propietario por razón de la expropiación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el referido convenio corriente á fs. 1 de estos obrados y pase, en consecuencia, al Escribano General de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura de transferencia de dominio.

Art. 2o Consígnese en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del mismo Escribano, la expresada cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m/n), haciéndose uso al efecto de los fondos de la Ley No 6026.

Art. 3o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Guerra

I

Pensión á la Señora María O. de Saez y señoritas María, Alicia y Elena Saez

Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, á favor de la Sra. María Orien de Saez y menores María Alcira y Elena Saez, esposa viuda é hijas legítimas, respectivamente, del Teniente Coronel retirado D. Adolfo Saez, equivalente á la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica Militar Nº 4707, en su Título IV, Capítulo II, Artículo 12, inciso 4 y Capítulo I Artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, públíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

II

Pensión á la Señora Amelia G. de Passio y Pablo Celestino y Amelia Juana Passio

Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ciento diez y siete pesos con treinta centavos ($ 117.30 m/n) moneda nacional, á favor de la Sra. Amelia Gómez de Passio, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del Capitán retirado D. Pablo Passio y menores Pablo Celestino y Amelia Juana Passio, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del Capitán retirado Don Pablo Passio, equivalente á la mitad del sueldo que gozaba éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica Militar Nº 4707, en su Título IV, Capítulo II, Artículo 12 inciso 4 y Capítulo I, Artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Marina

I

Nombramiento en el Ministerio

Buenos Aires, Febrero 18 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de 2ª de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, D. José Flores y nómbrase en su reemplazo á D. José María Suárez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Venta en la Pampa

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que las gestiones de los Sres. Vicente Megna, Armando Frison, Amadeo E. Benítez, León Güterman, César Banni, Bartolomé S. López, José A. Monti y Antonio V. Dentone, pidiendo en compra directa una superficie de 2.500 hectáreas cada uno, en el Territorio de la Pampa, debe aceptarse atento á que si bien esas tierras están arrendadas á los Sres. Silvestre Rativel, Martín Molina, Samuel Molina y Osvaldo López Molina sus contratos vencen, respectivamente, en Abril 17, Marzo 26 y Marzo 8 del corriente año y las leguas A y C del lote 20, fracción B, Sección VII, la letra D del lote 19, fracción B, Sección citada, las A, B y D del lote 21, misma fracción y sección y las A y D del lote 1, fracción C, Sección VII, se encuentran sin poblaciones, y

Considerando:

Que la aceptación de lo informado por la citada Dirección permitiría establecer un núcleo de colonización pastoril en las tierras objeto de estos pedidos, el cual, servirá de base en esa región á las operaciones de igual índole que el Gobierno conceptúe necesario realizar en el futuro á fin de propender al fomento y desarrollo de la industria ganadera en el Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Destínanse á la colonización pastoril las tierras ubicadas en los lotes Nos. 1, fracción C; mitad Sur del 19, fracción B y 20 y 21, fracción B, todos de la Sección VII del Territorio de la Pampa.

Art. 2º Concédese en venta, en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes y al precio de ocho pesos moneda nacional la hectárea, un lote de dos mil quinientas hectáreas á cada uno de los siguientes señores: Vicente Megna, Armando Frison, Amadeo E. Benítez, León Güterman, César Banni, Bartolomé S. López, José A. Monti, Antonio V. Dentone, todos dentro de los lotes á que se refiere el artículo primero de este decreto, quedando obligados los compradores á respetar hasta su terminación, los contratos de arrendamiento que afectan esas tierras.

Art. 3º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que reserve los lotes de igual superficie que sean necesarios para atender los pedidos que puedan formular las demás personas á que se refiere en su anterior informe.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Anticipo de honorarios á un Ingeniero

Buenos Aires, Febrero 23 de 1910.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero D. Carlos Argañaraz solicita se le acuerde un anticipo de sesenta mil pesos moneda nacional, á cuenta de sus honorarios y gastos por la mensura y subdivisión de una superficie de cuatrocientas leguas cuadradas en la parte Norte de la línea del Ferrocarril de San Antonio á Nahuel-Huapí, en el Territorio del Río Negro, para lo que fué nombrado por el Decreto de 10 Diciembre ppdo.; y atento lo dispuesto por el Art. 11 en su respectivo contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, de los fondos que tiene recibidos para el pago de mensuras y exploraciones, entregue al Ingeniero D. Carlos Argañaraz la suma de sesenta mil pesos moneda nacional que se le acuerdan como anticipo á cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones á que hace referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Anticipo de honorarios á un Ingeniero

Buenos Aires, Febrero 23 de 1910.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero D. Luis Valençon, solicita se le acuerde un anticipo de sesenta mil pesos moneda nacional, á cuenta de sus honorarios y gastos por la subdivisión y mensura de una superficie de cuatrocientas leguas cuadradas, dentro de la zona de influencia en la parte sur de la línea del Ferrocarril de San Antonio á Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro, para lo que fué nombrado por Decreto de 10 de Diciembre ppdo.; y atento lo dispuesto por el Art. 11 de su respectivo contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, de los fondos que tiene recibidos para el pago de mensuras y exploraciones, entregue al Ingeniero D. Luis Valençon, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional que se le acuerdan como anticipo á cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones á que se hace referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Modificación en el trazado de la Colonia Yeruá

Buenos Aires, Febrero 23 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que hay conveniencia en aumentar el número de chacras de la Colonia «Yeruá», destinando á ese objeto los terrenos de las actuales quintas, suprimiendo las calles que las dividen y formar así chacras de una extensión no mayor de 200 hectáreas cada una, para lo cual ha proyectado la modificación correspondiente en el trazado de esa colonia; y atento lo dispuesto por el Decreto de 23 de Julio de 1891 y lo consejado por aquella Dirección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la modificación proyectada por la Dirección General de Tierras y Colonias, en el trazado de la Colonia Yeruá, para la formación de las nuevas chacras, con parte de las quintas y calles que las dividen, en la forma determinada en el plano de fs. 32, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Pensión á Dª Luisa P. de Quinteros

Buenos Aires, Enero 26 de 1910.

Exp. Nº 10420-O-907.—Visto este expediente en que Dª Luisa Pozzi de Quinteros, por sí y en representación de su hijo menor solicita pensión; y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la concurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante D. Carlos Quinteros; que según resulta de los antecedentes que obran en este expediente, el causante se inutilizó en un acto del servicio, y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo, falleciendo á consecuencia de las heridas sufridas en el accidente del servicio;

Que sufría los descuentos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias desde la vigencia de la Ley 4349, habiéndose formado cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el 52 de la ley citada, por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901;

Que estas circunstancias lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo prescripto en los Arts. 17, 19 y 23 de la Ley 4349;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos hechos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43 45 y 48 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación á que tenía derecho el causante, ó sea la suma de quince pesos con noventa y seis centavos ($ 15.96) moneda nacional, á doña Luisa Pozzi de Quinteros, viuda é hijo legítimo de Carlos Quinteros, maquinista del Ferrocarril Andino.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse el 3 % mensual, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso e) del Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta cubrir la suma de cincuenta y dos pesos ($ c/l. 52) moneda nacional, importe del cargo por descuentos adeudados por el causante. — J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Vista la resolución elevada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por la que acuerda á Dª Luisa Pozzi de Quinteros y Don Carlos Ramón Quinteros viuda é hijo legítimo de D. Carlos Quinteros, maquinista del ex Ferrocarril Andino, pensión de la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de quince pesos, noventa y seis centavos moneda nacional por el término de quince años de acuerdo con los Arts. 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia y pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Puente Río Salado

Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.

Atento lo manifestado en la nota é informe que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos para que efectúe los estudios sobre el terreno necesario para la preparación del proyecto de construcción del puente carretero sobre el río Salado (Provincia de San Luis), pudiendo invertir al efecto hasta la suma de mil cuatrocientos noventa y un pesos moneda nacional ($ 1.491 m/n), de acuerdo con el presupuesto que acompaña.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 6, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Pago de honorarios al Dr. Pascual Corbella

Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.

Visto este expediente, por el que el doctor Pascual Corbella solicita el pago de la suma de dos mil treinta y cinco pesos moneda nacional, por sus servicios profesionales prestados á Juan Bruzera, operario de la comisión del Río Uruguay, inutilizado físicamente en un acto del servicio; y atento los informes producidos y lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene que estima esos honorarios en la cantidad de mil pesos moneda nacional, con lo cual está conforme el recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para abonar al Dr. Pascual Corbella, la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) por el concepto enunciado, debiendo imputarse este gasto al Presupuesto del año ppdo. inciso 10, ítem 2, partida 2, Puerto Uruguay, Ley Nº 5033.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registo Nacional; y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva á la de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Comisión del Paraná Inferior

Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Santiago Giordano, del puesto de Dibujante de 2ª clase de la Comisión del Paraná Inferior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registo Nacional; y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Comisión del Plata Superior

Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 2ª de la Comisión del Plata Superior, D. Roberto Barbieri y nómbrase en su reemplazo al Ingeniero D. Enrique Manzanares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad; y fecho vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Línea de Embarcación á Jacuiba

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Exp. Nº 945-F-910.—Vistos los estudios practicados por la Dirección General de Ferrocarriles, referentes á la línea de Embarcación á Jacuiba, con una extensión de 140.500 kilómetros, mandada estudiar por Decreto de 22 de Abril de 1908 y que, provisionalmente, han terminado seis kilómetros al Sud de dicho punto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los expresados estudios así como su presupuesto de costo, que asciende á dos millones novecientos veintidós mil cuatrocientos pesos oro, ó sea veinte mil ochocientos pesos oro el kilómetro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registo Nacional; y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad; vuelva á la de Ferrocarriles, para que lo reserve hasta su debida oportunidad.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Exp. Nº 844-F-F-910.—Visto lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Ferrocarriles, Encargado de Depósito de la Oficina de Perforaciones, á D. Juan Casanovas, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, ($ 150.00 m/n.), y Ayudante de oficina en

la misma al ex Calculista de primera clase D. Enrique Pujadas, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), y debiendo considerarse este último nombramiento con fecha de doce de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Exp. Nº. 935-F-1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para ocupar una extensión de terreno en la ribera Norte del Riachuelo, destinado á depósito de materiales para las obras del puente transbordador que debe construir en aquel punto;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para ocupar con carácter precario el terreno que indica en el plano acompañado con el destino ya expresado y debiendo sujetarse á las demás condiciones establecidas en el informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la mencionada Dirección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Exp. Nº. 8467-F-909.—Vistos los planos, bases de licitación y demás documentos formulados por los Arquitectos Lanús y Hary, para la construcción del edificio de la estación Santa Fe del Ferrocarril Central Norte, y cuya confección y dirección se les encomendó por Decreto de 10 de Septiembre de 1909.

Y de acuerdo con los informes producidos por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los expresados documentos así como el presupuesto de costo de la obra, que asciende á la suma de seiscientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 695,748.61 m/n), incluído el diez por ciento para imprevistos más el cinco por ciento de honorarios de los arquitectos, y autorízase á la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para sacar á licitación pública la ejecución de la obra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á aquella Administración General; á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Exp. Nº. 943-F-1910.—En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para librar al servicio público con carácter definitivo, el desvío entre los kilómetros 151 y 166 de la línea principal, construído en virtud de lo dispuesto por la Ley 5573 y debiendo la Empresa proceder á levantar inmediatamente las vías existentes entre la estación actual y el kilómetro 166.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Ferrocarril Central Argentino

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Exp. Nº 1234-F-910.—En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos al empalme de la línea de Las Rosas á Villa del Rosario, con las vias existentes en este último punto, y autorízase la ejecución de la obra, debiendo la Empresa previamente obtener el permiso necesario de la autoridad correspondiente para desviar el camino público.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección Gneral de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Exp. Nº 1447-Y.—Visto lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 20 de Enero último, Geólogo de la Dirección General de Irrigación, al Profesor de la Facultad de Génova, Ingeniero Gaetano Rovereto, con el sueldo mensual de novecientos nueve pesos nueve centavos moneda nacional ($ 909,09 m/n), y sobresueldo fijo de trescientos pesos moneda nacional, ($ 300 m/n), mientras permanezca en campaña, que se imputarán á la Ley Nº 6546.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Exp. 1136-I.—Vista la nota de la Dirección General de Irrigación por la que manifiesta la necesidad de disponer de la suma de pesos 20.000 moneda nacional con destino á la prosecución de las obras de desviación del Arroyo Las Aguilas hacia el embalse del canal del Potrero de los Funes en la Provincia de San Luis, y

Considerando:

Que por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1909, se autorizó la construcción por administración de las obras de la referencia disponiéndose que su importe calculado en la suma de pesos 28.916,48 moneda nacional, se cubriría con la partida correspondiente y con los sobrantes de las obras del referido conducto, cuya transferencia se autorizó.

Que en el Presupuesto vigente se consigna una partida para atender los gastos que ocasione la construcción de una galería captadora para aprovechar el agua del Río San Roque que aumente el caudal del mencionado canal y que según lo informa la Dirección Técnica correspondiente no se considera conveniente por ahora su ejecución, por lo que puede habilitarse dicha partida para proseguir las del arroyo de Las Aguilas que está en construcción.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Irrigación para invertir en la prosecución de las obras de desviación del arroyo Las Aguilas hacia el embalse del Canal del Potrero de los Funes en la Provincia de San Luis, hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional que se imputará á la partida 4, ítem 4, Inciso 10, Anexo I, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 1910

DOCUMENTOS — CLASE	NÚMERO	DERECHOS $ m/n
Para certificar........	102	2.003 70
Para inscribir........	126	1.275 90
Total..........	228	3.279 60

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 1910

Para certificar........	99	1.955 30
Para inscribir........	178	2.174 40
Total..........	277	4.129 70

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 1910

Boletín Judicial..............	$	448 40
Boletín Oficial..............	»	231 10
	$	679 50

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 22 de Febrero de 1910	787 098 84	346.323 49	33.529 61	379.853 10	12 304 38
Total recaudado en el mes corriente	9.446.594 83	4.156 501 71	206.425 53	4.362.927 24	67.466 80
Total recaudado en el transcurso del año corriente	22.560.205 13	9.926.490 25	543.430 14	10.469.920 39	138.670 80

Vo Bo. *G. Anzó Quintana,* Contador Interventor. — *A. Pesce,* Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

Estado de los Bancos al 31 de Enero de 1910

BANCOS	Fecha de presentación Febr.	Depósitos en cuenta corriente, á plazo y caja de ahorros		DESCUENTOS Y ADELANTOS		EXISTENCIA EN EL PAÍS		Capital subscripto ó correspondiente á la República Argentina	
		$ oro	$ c/l	$ oro	$ c/l	$ oro	$ c/l	$ oro	$ c/l
ALEMÁN TRANSATLÁNTICO	15	3.321.058	44.001.041	5.270.311	40.134.441	2.332.693	10.587.182	2.900.000	
ANGLO SUD AMERICANO	14	1.039.672	8.057.536	1.438.983	17.688.473	673.472	3.281.059	2.475.000	1.718.182
BRITÁNICO DE LA A. DEL SUD	16	2.353.576	44.570.978	2.632.391	38.494.320	2.991.275	8.722.699	1.739.206	
COMERCIO	5		3.479.352		4.110.646		483.624		1.500.000
ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA	16	2.683.326	195.421.739	2.154 866	178.682.731	9.040.980	39.647.024		50.000.000
FRANCÉS DEL RÍO DE LA PLATA	10	8.722.956	59.279.428	5.396.912	79.170.573	3.241.028	16.001.888	16.000.000	
GALICIA Y BUENOS AIRES	10	48.999	13.025.048	10.513	15.037.846	45.542	2.033.571		10.000.000
GERMÁNICO DE LA A. DEL SUD	10	954.765	6.618.891	1.469.800	9.625.949	711.252	1.527.454	1.729.000	
HABILITADOR DEL RÍO DE LA PLATA	16		59.768		247.502		49.568		285.960
INDUSTRIAL ARGENTINO	11	947	223.715		657.235	8.965	141.074		837.900
INMOBILIARIO ARGENTINO	12		449.998		1.421.169		117.176		1.320.300
ITALIA Y RÍO DE LA PLATA	15	2.021.521	86.434.141	4.436.253	70.386.712	2.391.859	10.440.367	6.000.000	
LONDRES Y BRASIL	15	843.693	10.959.791	2.263.306	10.294.096	707.936	3.744.442	1.268.190	1.950.000
LONDRES Y RÍO DE LA PLATA	14	6.307.826	140.756.243	4 548.163	86.650.079	7.830.349	52.113.711	4.250.000	
NACIÓN ARGENTINA	15	(1)5.550.963	(1)337.846.197	1.615.745	293.107.531	36.043.904	115.943.774		113.422.657
NUEVO ITALIANO	16	323.942	30.122 802	654.877	25.130.771	78.907	6.844.415		3.000.000
POPULAR ARGENTINO	5	91.488	13.018.946		19.752.007	151.535	5.977.293		6.504.460
POPULAR ESPAÑOL	19		3.443.159		4.661.425		1.011.357		3.000.000
POPULAR ITALIANO	16	21.536	4.154.773	3.887	3.318.733	37.367	2.249.961		1.959.709
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	13	(2)1.090.928	(2) 90 326.518	856.180	88.815.964	389.298	25.391.402		50.000.000
TOTALES		35.385.296	1.092.250 064	32.752.187	987.388.203	66.676.362	306.309.041	36.361.396	245.499.168
TOTALES DEL MES DE DICIEMBRE		35.383.610	1.076.695.126	32.593.013	975.014.272	67.148.028	319.770.589	35.634.190	245.454.195

(1) Incluídos Judiciales por $ oro 1.484.147 y $ c/l 37.590.540

(2) » » » » » 801 » » » 13.601.855

(1ª Parte) Boletín Militar

—

No 38

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

PASES. — REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE SERVICIO DE CONSCRIPTOS. — MATRIMONIO. — LICENCIAS. — FALLECIMIENTO.

Pases:

Capital Federal, Febrero 19 de 1910.— Vista la solicitud que antecede y las razones en que se funda,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al C. 7, el Subteniente D. Alberto V. Sierra, procedente del C. 4.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Febrero 18 de 1910.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al R. 5, el Subteniente D. René J. Pignoux, promovido por S. D. de fecha 12 del corriente.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

———

Reducción del tiempo de servicio de conscriptos:

Capital Federal, Febrero 18 de 1910.— Encontrándose el conscripto Constantino Blaiota, de C. 1, dentro de lo determinado en el Art. 9º, Cap. 1º, Tít. 1º de la Ley 4707; y habiendo llenado los requisitos exigidos en el párrafo 28 de la Reglamentación de la misma, según se desprende de lo informado por el Jefe de dicha unidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir á la cuarta parte el tiempo de servicio de un año, al conscripto de la clase 1889, Constantino Blaiota, del C. 1, de conformidad á lo determinado en el Art. 9º, Cap. 1º, Tít. 1º de la Ley 4707.

2º Tómese nota, dése al Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

———

Capital Federal, Febrero 18 de 1910.— Encondrándose los conscriptos Elías Abric, Fausto Escobar, Federico Frick y Pascual Carossino, de la Escuela de Tiro, dentro de lo determinado en el Art. 9º, Cap. 1º, Tít. 1º de la Ley 4707; y habiendo llenado los requisitos exigidos en el párrafo 28 de la Reglamentación de la misma, según se desprende de lo informado por el Jefe de dicha unidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir á la cuarta parte el tiempo

de servicio de un año, á los conscriptos de la clase 1889 Elías Abric, Fausto Escobar, Federico Frick y Pascual A. Carossino, de la Escuela de Tiro, de conformidad con lo determinado en el Art. 9º, Cap. 1º, Tít. 1º de la Ley 4707.

2º Tómese nota, dése al Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

———

Matrimonio:

Capital Federal, Febrero 19 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo 1º Antolín Tello, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Carmen Soria, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, cópia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

———

Licencias:

Capital Federal, Febrero 19 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese veinticinco días de licencia, para ausentarse á la Ciudad de Santiago del Estero, al Farmacéutico del Ejército D. Pedro J. Ibarra.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

———

Capital Federal, Febrero 19 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para ausentarse á Necochea (Provincia de Buenos Aires), al practicante mayor del Hospital Militar Central, D. Delfín Martínez.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

———

Fallecimiento:

Con fecha 20 del corriente falleció en Posadas (Misiones), el Mayor de la S. R. D. Joaquín Ferrer.

———

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

———

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la susbcripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado.	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre.	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media, (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Banco Popular Español

Asamblea Ordinaria

Se convoca á los señores Accionistas del Banco Popular Español, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, San Martín Nº 76 á 84, el día 28 del corriente mes, á las cinco de la tarde, para considerar la siguiente

Orden del día

Memoria del Directorio.

Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio.

Elección de Directorio en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos.

Elección de Síndicos, titular y suplente, para el cuarto ejercicio.

Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes por lo menos, del señalado para la reunión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos. —Buenos Aires, Febrero 9 de 1910.—M. Ruiz Díaz.—Director Gerente.

Nº 722-v-28 febrero.

———

Las Alamedas

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. Nº 12 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo á las tres pasado meridiano, en la calle Maipú 234 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de Síndico.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1910.—F. A. Barrotaveña, presidente.—E. T. Phillips, director gerente.

16 de Febrero—Nº 749-v-4 marzo.

SOCIEDAD ANÓNIMA LA NACION

Balance general al 31 de Diciembre de 1909, correspondiente á su primer ejercicio, desde su fundación.

Abril 1º de 1909 á Diciembre 31 de 1909.

———

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
—	—	—
Avisos y Subscripciones á cobrar s/ Libros..		333608 94
Caja y Bancos:		
Existencia............	13523 67	441677 35
Varios deudores en c/c.		292482 36
Inventario, existencia de libros y muebles de la Biblioteca, Papel de diario y materiales......		417634 78
Propiedades..........		498555 60
Maquinarias, matrices y tipos, Instalaciones eléctricas y muebles.		551172 79
Títulos y Acciones.....		5000 —
Titulo y Clientela.....		3328616 53
Cambios.............	49502 65	
	63026 32	5868748 35

PASIVO	$ o/s	$ m/l
—	—	—
Capital...............		5000000 —
Varios acreedores.....	63026 32	30243 75
Cambios...............		112504 60
Fondo de reserva.....		290400 —
Dividendo.....		435600 —
	63026 32	5868748 35

———

SOCIEDAD ANÓNIMA LA NACION

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1909.

ENTRADAS	$ m/l
—	—
Avisos, subscripciones y Biblioteca	2350640 80
Alquileres é intereses..........	12428 17
	2363068 97

SALIDAS	$ m/l
—	—
Papel de diario, Servicio telegráfico, Sueldos, Salarios, Gastos Generales, Talleres, etc.	1573035 43
Máquinas, Muebles, Instalaciones eléctricas, Matrices y tipos. Castigado un 5 % estas cuentas..	29009 07
Pensiones y Jubilaciones........	35024 47
Utilidad líquida...............	726000 —
	2363068 97

Luis Mitre, Presidente.—Luis Drago Mitre, secretario. — M. Rodríguez Giles, Contador.—Vº Bº Alberto Caprile, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 817-v-26 febrero.

———

Sociedad Cosmopolita de Protección Mútua é Instrucción

Se invitan, á los Sres. socios á la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 25 del corriente, á las 8,30 p. m. en el local social, Chacabuco 1072, para discutir la Orden del Día, que ya se les ha enviado y que queda á la vista en la Secretaría de la Sociedad.—Ernesto A. Bonaventura, Prosecretario.

22 Febrero Nº 792 v-24-febrero.

Sociedad Cooperativa "CARBONEROS UNIDOS" (Lda.)

Autorizada por Decreto de 6 de Septiembre de 1906.
Rodríguez Peña 2064
Capital autorizado $ 100.000 m/n.—Subscripto $ 50.000 m/n.—Realizado $ 30.000 m/n.
Balance de comprobación y de Saldo del 1° de Noviembre de 1909 al 31 de Enero de 1910. (Año 4o Trimestre I.)

Folio	CUENTAS	SUMAS DEBE	SUMAS	SALDOS DEBE	SALDOS HABER
89	Accionistas		30000 —		30000 —
90	Derechos de Ingreso		391 65		391 65
91	Fondo de Reserva		8805 40		8805 40
94	Dividendo	6776 70	7620 35		843 65
95	Banco Brit. Am. Sur c/c	42826 54	36813 15	6013 39	
96	Muebles y Utiles	776 63		776 63	
98	Herramientas	31 90		31 90	
99	Caja	170373 18	161669 84	8703 34	
100	Deudores Varios	40397 67	20702 03	19695 64	
101	Bolsas	2424 27		2234 27	
102	Carbón Quebracho	74328 40	76517 18		2188 78
103	Carbón Común	44501 19	45248 93		747 74
104	Gastos Generales	1152 85		1152 85	
105	Sueldos	2390 —		2390 —	
106	Depósito	2462 56	483 36	1979 20	
		388251 89	388251 89	42977 22	42977 22

Antonio Tortalla, Presidente.—D. Servente, Tesorero.—O. M. Acosta, Gerente.
Vo. Bo. Cayetano Marcenaro, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1910

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 788-v-24 febrero.

EL PETROLEO ARGENTINO

Sociedad Anónima
Calle Cuyo 1222
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 10 de Octubre 1906
Capital autorizado series A $ 200000 o/s todos emitidos y realizados
» B » 100000 » $ 58000 emitido
Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1909

HABER		$ m/n	$ o/s
Capital aotorizado		681818 17	300000 —
Varios Directores		7954 54	3500 —
		689772 71	303500 —
DEBE			
Derechos y bienes adquiridos del Sindicato Argto		175454 54	77200 —
Acciones en depósito		7954 54	3500 —
Gastos de Formación		1724 54	758 80
Gastos de Administración:			
Alquiler de Oficinas, libros de contabilidad etc	9000 =		
Franques y Telégramos	948 86		
Utiles de escritorio	520 36		
Gastos Generales etc	1009 13		
Cambio	29 97	11508 02	5063 53
Gastos de Maquinaria:			
Maquinaria y fletes	148030 65		
Transporte	28709 87		
Aduana	5402 86		
Gastos de Ferrocarriles	13225 42	195711 95	86113 26
Gastos legales y gastos de mensuras		7415 77	3262 94
Gastos de Explotacion y sueldos		160468 96	70606 35
Intereses		416 59	183 30
Gastos de viaje y gastos personales del Ingeniero é informe del Sir B. Redwood		13458 03	5921 53
Patente		667 —	293 48
Caja chica		3 57	1 57
Varios accionistas (cuotas del 580 acciones)		12931 85	5690 —
Acciones para emitir (420)		95454 54	42000 —
Banco Británico de la América del Sud		6602 81	2905 24
		689772 71	303500 —

Buenos Aires, Enero 3 de 1910.

E. Berduc, presidente.—Bryan Adans, secretario.—Carlos M. Mayer, síndico.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

N 790-v-24 febrero.

Sociedad Anónima "LA HABITACIÓN"

San Martín 666/70.
Capital autorizado ...... $ 400000 m/n.
Por Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 30 de 1906 y Octubre 7/908.
Balance trimestral de saldos al 31 de Dbre. de 1909.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	205000 —
Caja	660 86
Materiales	143992 83
Banco Español Río de la Plata	4646 81
Gastos Generales	2938 47
Muebles y útiles	18100 53
Gastos de instalación	11360 78
Sueldos	2752 50
Obras de salubridad	500 —
Contratos	37253 21
Obras en construcción	40928 88
Derechos de Aduana	4022 57
Intereses y descuentos	1556 90
Obras Ejercicio 1908	22530 61
Gastos de organización	8452 08
Ganancias y pérdidas	26157 33
Banco Alemán Transatlántico	3876 90
Banco de la Nación Argentina	3 94
Banco Francés Río de la Plata	737 50
Varios deudores	43694 37
	579167 07

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Suscripto realizado:	$ 195000 —	
á suscribir:	« 205000 —	400000 —
Varios acreedores		3419 20
Obras á construir		84933 53
Obligaciones á pagar		90165 74
Acreedores exterior		524 27
Cambios		124 33
		579167 07

J. Alejo Ledesma, presidente.—Horacio P. Bafico, gerente.—Vicente Daroqui, contador.—Pedro M. Ledesma, síndico.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,

N. 797-v-24 febrero.

Azucarera Argentina

Sociedad Anónima

El Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo del corriente año á las 2 p. m., en la calle Maipú 129, para considerar la siguiente

Orden del día

1o Reforma del Art. 2o del Estatuto.
2o Aclaración del Art. 3o del Estatuto.
3o Reforma del Art. 7o del Estatuto.
4o Supresión del Art. 8o del Estatuto.
5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Estatuto Social, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Maipú 129, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. Las acciones se recibirán de 1,30 á 3 p. m., todos los días hábiles á excepción de los Sábados.—El Directorio.

19 Febrero—No 776-v-8 marzo.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

Bmé. Mitre 300

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Autorizada por Decretos de fechas 12 Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909

Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1910

ACTIVO	$ m/n
Acciones (Capital á suscribir)	9627240 —
Accionistas (Capital suscripto)	372760 —
Gastos de instalación y organización	25838 38
Muebles y utiles	30923 40
Caja	121358 53
Valores en garantía	126560 20
Cartera	506317 25
Adelantos en cuentas corrientes	3007 01
Créditos hipotecarios	11500 —
Títulos	450 —
Propiedades	12150 —
Letras tomadas	14233 46
Valores al cobro	6227 62
Propietarios	140 57
Cuentas varias	25028 02
	10883734 44

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	10000000 —
Cuotas (Capital integrado)	363899 —
Depositantes de valores	132787 82
Administración de propiedades	527 40
Fondo de reserva	20713 32
Caja de ahorros	65259 68
Cuentas corrientes	157068 28
Depósitos especiales	90207 58
Dividendo (1er. Ejercicio)	2182 77
Intereses é inscripción	19747 84
Amortizaciones Hipotecarias	123 75
Redescuento	31217 —
	10883734 44

Ricardo J. Davel, presidente.—A. Morandi, gerente.—F. O. Domínguez, contador. — E. J. Lozano, secretario.—Vº Bº F. Arana, síndico.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 812-v-24 febrero.

"BILZ" Fábrica de bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima

Aprobada por el Superior Gobierno Nacional el 18 de Septiembre de 1905

Capital Autorizado $ 500.000 c/l

Capital Suscripto é Integrado $ 495.000 c/l

Balance Mensual de Saldos al 31 de Enero de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	5000 —
Transferencia de Derechos y Concesiones	105000 —
Subscriptores de obligaciones	11637 50
Caja y Bancos	18458 40
Propiedad, Edificios y Maquinarias	319793 92
Muebles, Carros, Caballos y Automóvil	70553 79
Envases	200192 86
Acciones Cooperativa Telefónica	400 —
Deudores	237409 57
Varias Cuentas (Saldos)	5512 36
	973958 40

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de Reserva	10638 14
Fondo de Amortizaciones	20000 —
Obligaciones al Portador	28750 —
Hipotecas	99999 89
Garantía de Envases	26045 89
Acreedores varios	207649 33
Pagarés Descontados	80875 15
	973958 40

Geo Tewes, Presidente — E. C. Jaacks, C. Foege, Gerentes — H. Knusli, Secretario —R. W. Roberts, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 813-v-24 febrero.

BANCO FRANCO ARGENTINO DE DESCUENTOS

antes Banco Popular Nacional

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 661

Autorizada por Decreto de 4 de Noviembre de 1908

Balance Mensual de Saldos al 31 de Enero de 1910 de acuerdo con lo que prescribe el art. 368 del Código de Comercio.

Capital Ilimitado

Capital suscripto: $ .... 346.910 —

« realizado: « .... 346.669 —

DEBE	$ m/n
Acciones canceladas	217800 —
« preferidas	42330 —
« económicas	392960 —
Accionistas	241 —
Caja y Bancos	19660 98
Títulos en caución	247960 —
Valores á cobrar en comisión	31708 27
Cuentas varias	59973 91
Valores descontados	539656 48
	1552290 64

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	1479 99
« de previsión	11403 02
Cuentas corrientes	46287 93
Depósitos á plazo fijo	92560 35
« en caja de ahorros	24603 37
Depositantes de valores á cobrar en comisión	31708 27
Depositantes de títulos en garantía	247960 —
Diversas cuentas	88227 47
Dividendos	8060 24
	1552290 64

A. Olivero, Presidente.—E. Ortega, Gerente. —C. Herviou, Contador.—E. J. Marenco, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 816-v-24 febrero.

LA PENÍNSULA

Sociedad Anónima

Perú 321

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha Ocbre. 19 de 1906.

Capital autorizado: ...... $ 600.000.

« realizado: ...... « 177.700.

Balance trimestral de comprobación al 31 de Enero de 1910.

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital		600000 —
Acciones á emitir	420000 —	
Accionistas	2300 —	
Banco Británico	4848 45	
Caja Buenos Aires	1353 37	
Caja Estancia	3083 17	
Estancia La Península	60000 —	
Casa Garrett	5075 —	
Construcciones	9764 60	
Utiles de Escritorio	40 —	
Herramientas y útiles	6828 —	
Percy N. Garrett	189 01	
Fletes y comisiones	60 —	
Gastos de casa	8 50	
Animales de tiro	5745 —	
W. Leahy	1825 —	
Agricultura	9100 —	
Acarreos	13729 17	
Vacunos	10500 —	
Almacén	324 10	
J. A. Jones		165 —
Lanares	150 —	
Jeff Wagner	349 —	
G du Vallon	9 40	
Ganancias y Pérdidas	39211 94	
Silva y de Vries	451 05	
Enrique Darbyshire	4 50	
Gastos mensura	1000 —	
Manuel Zorrilla	1000 —	
Cabras	250 —	
Sueldos y salarios	2831 05	
Gastos generales	1784 69	
Giros		600 —
Ernesto Ricketts		1050 —
	601815 —	601815 —

S. E. ú O.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1910.

Basilio Guy, director.—Hilarión Larguía, síndico.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 796-v-24 febrero.

La Mayólica

Sociedad Anónima

Cangallo 490.

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General que se celebrará el día 28 de Febrero de 1910, á las 4 p. m. en la calle Cangallo 490.

Orden del día:

Consideración de la Memoria, Balance é inventario correspondiente al ejercicio del año 1909.

Elección de Directorio y Síndico por cesación de mandato.

Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.—El Directorio.

12 Febrero.—Nº 730-v-28 febrero.

MATTO GROSSO GOLD DREDGING COMPANY

A. de Mayo 715

Autorizada por Decreto del 16 de Diciembre de 1904

Capital subscripto y realizado 806.000 $ oro

Balance Trimestral al 31 de Marzo 1909

ACTIVO	o/s	c/l
Concesiones y propiedades	507767 26	
Dragas	182001 94	
Maquinarias, almacen, combustible etc.....	19103 88	
Caja		938 37
Cuentas varias	38140 43	7194 13
Minas y explotaciones Cuyabá	914 41	
Ganancias y Pérdidas.	111120 78	
	859048 70	8132 50

PASIVO	o/s	c/l
Capital autorizado: $ oro 1000000 —		
Acciones á emitir: $ oro 194000 —	806000 —	
Maquinaria, Almacen, etc		72 95
Minas y explotaciones Cuyabá	14867 91	4089 04
Cuentas varias	38180 79	3970 51
	859048 70	8132 50

Buenos Aires, Febrero 17 de 1910

A. Boucher, presidente.—Enrique Estrada Zelis, tesorero.— Vº Bº Edo. M. Sanguinetti, síndico.—Vº Bº J. F. Figuerero.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 809-v-25 febrero.

Casa Escasany

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatuto sociales, se convoca á los Sres. Accionistas. á asamblea general extraordinaria, para el Domingo 27 del actual, á las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, (Perú y Rivadavia) para ocuparse de la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y discusión de la memoria y balance, que el Directorio presenta á sus consocios en conformidad á lo dispuesto en el Art. 56 de los Estatutos.

3º Tomar en consideración la renuncia colectiva que presenta el Directorio, y elección de los señores que deben constituirlo, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos sociales.

4º Elección de Síndico.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que de conformidad á lo dispuesto en el Art. 51 de los Estatutos, sólo podran asistir á la asamblea los señores accionistas de la Série A, que hasta el día 24 inclusive hayan recojido en la Gerencia la boleta que acredite su carácter y la de los votos que les incumben.

Los accionistas de la Série B, deberán depósitar sus acciones en la Gerencia hasta el día 24 inclusive, so pena de no poder asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1910.—p. a. del Directorio, J. Bergadá, gerente.

10 Enero—Nº 725-v-26 febrero.

Asociación Católica Irlandesa

El directorio central de la Asociación Católica Irlandesa, convoca á los señores socios á la asamblea general ordinaria que se efectuará el día seis de marzo á la 1,30 p. m., en el local social, calle Gaona 1950, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1909.

3º Resolver acerca de la venta del asilo y terreno intramuros.

4º Resolver acerca del destino que se debe dar á los terrenos restantes extramuros, cuando hayan vencido los actuales contratos de arrendamiento.

5º Considerar la conveniencia de proceder á la apertura de la calle Cayera.

6º Renovación del contrato del nicho en el cementerio del Oeste, donde descansan los restos del finado Guillermo Newman.

7º Asuntos ordinarios.—L. E. Mac Donnell, Presidente.—Juan J. More, Secretario. 16 Febrero—Nº 748-v-4 marzo.

La Bola de Nieve

Sociedad de Ahorro Mútuo

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente, á las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido en Diciembre ppdo., informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar deberán depositar sus acciones ó recibos de depósitos, hasta tres días antes del designado para efectuar la Asamblea, á fin de retirar la tarjeta de entrada.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1910.—El Secretario.

Nº 737-v-28 febrero.

"LA MUTUA"

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones

Calle Perú N. 69

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 25 de Noviembre de 1904, 1º de Febrero de 1906, 18 de Enero de 1907, 15 de Mayo de 1908 y 24 de Noviembre de 1909.

Capital Autorizado $ 500.000 m/n dividido en diez Series de $ 50.000 m/n

Capital Suscrito $ 250.000 m/n — Capital Realizado $ 250.000 m/n de las Series A, B, C, D y E

Balance General al 31 de Diciembre de 1909.

Pendiente de la aprobación de la Asamblea.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones		250000 —
Terreno en Pueyrredón		108450 —
Propiedad en Montevideo	48240 —	
Terrenos en Banfield		93924 80
Caja y Bancos	6534 29	48485 24
Hipotecas y Cédulas Hipotecarias.........	16803 59	126687 57
Préstamos sobre Pólizas	13147 17	117323 20
Sección Construcciones		88720 77
Muebles, Utiles, Instalación y Material.........	5913 10	48128 45
Valores en Cartera		203900 —
Cuentas con Garantía	11963 98	325734 16
Efectos por Cobrar	2719 96	66692 28
Cuentas Corrientes	39390 36	65292 04
Premios y Renovaciones Vencidas	36921 66	185955 23
Estampillas fiscales, Sección Pensiones		1634 90
Sucursales y Agencias, Sección Pensiones	30230 40	92000 —
Cuentas Varias	16756 03	31100 26
Socios Subscriptores, Sección Pensiones	1231782 42	8332594 32
Sección Infortunios		16238 15
	1460402 96	10202861 37
PASIVO		
Capital		500000 —
Siniestros en Tramitación	3216 —	30000 —
Depósito de Títulos		203700 —
Fondo para Pensiones	1336 21	39757 84
Fondo para los Consejos de Educación Provinciales.........		7703 20
Capital Colectivo, Sección Pensiones	82972 17	547265 27
Capital Subscripto, Sección Pensiones	1231782 42	8332594 32
Accionistas Cuenta Dividendos		15045 —
Socios Asegurados Fondo Especial de Dividendos	1157 38	12584 48
Cuentas Varias	56826 89	102450 —
Fondo de Reserva, Sección Vida	48628 02	274521 97
Sección Pensiones	151 34	23125 —
Saldo de la Sección Pensiones	416 66	704 04
Ganancias y Pérdidas	33915 87	113410 25
	1460402 96	10202861 37

Buenos Aires, Febrero 10 de 1910.

M. M. Zorrilla, Presidente — E. Maldes, Secretario — Eugenio A. Marzoni, Director Administrador — J. Frings, Contador — E. Suárez, Síndico.

"LA MUTUA"

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones

Calle Perú N. 69

Estado de GANANCIAS y PÉRDIDAS al 31 de Diciembre de 1909.

DEBE	$ o/s	$ m/n
A Siniestros y Pólizas liquidadas	21778 59	148579 94
» Reaseguros	1445 23	1634 23
» Depreciaciones	656 98	4917 11
» Honorarios Médicos	1345 07	18219 05
» Sección Infortunios		52333 10
» Cuentas Varias	11443 11	108792 61
» Gastos Generales, Sueldos, Alquileres	23732 30	145522 45
» Fondo para los Consejos de Educación Provinciales		1541 36
» Dividendo para Acciones (Art. 16 de los Estatutos)		15000 —
» Saldo de la Sección Vida que se transfiere al Fondo de Reserva Vida	33915 87	113410 25
» Saldo de la Sección Pensiones	416 66	704 04
» Saldo de la Sección Infortunios		5513 86
	94733 81	616168 —
HABER		
Por Saldo de la Sección Vida	86353 76	455839 68
» » » » Pensiones	8380 05	102481 36
» » » » Infortunios		57846 96
	94733 81	616168 —

Buenos Aires, Febrero 10 de 1910.

M. M. Zorrilla, Presidente — E. Maldes, Secretario — Eugenio A. Marzoni, Director Administrador — J. Frings, Contador — E. Suárez, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General. N. 803-v-25 febrero.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 30 de Julio de 1906

Avenida de Mayo 981 Buenos Aires

Capital integrado $ 2.493.100 o/s Serie "A".

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1910.

DEBE		o/s	m/l
Capitales invertidos		3605440 17	
Caja y Bancos		621 46	650281 83
Servicio empréstito debenture		526 71	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía		41580 —	
Fondo de reconstrucción del muelle		83816 88	
Materiales y carbón en existencia		326 78	6482 30
Varias construcciones		11415 62	22086 71
Cuentas á cobrar			72855 73
Metalización			339256 20
Gastos generales		6139 13	427971 64
		3749866 75	1518934 41
HABER			
Capital autorizado	$ 3000000 —		
acciones no emitidas	« 506900 —	2493100 —	
Empréstito debenture 4 1/2 % de interés		828072 —	
Fondo de reserva		250270 20	
Fondo de previsión		22069 71	
Fondo de accionistas		5593 72	
«The Argentine Railway concessions and Land Co. Ltd»			295223 25
Dividendos á pagar		1384 —	
Cuentas á pagar			61498 43
Metalización		149272 73	
Entradas		104 39	1162212 73
		3749866 75	1518934 41

Belisario Hueyo, Presidente.—J. E. Finck Contador.—E. Lernoud, Tesorero J. Lagos, Secretario—Vº Bº. Ch. H. Hicken, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General. N. 801-v-25 febrero.

Servio Mensajero de la Capital

Sociedad Anónima

El Directorio convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Febrero de 1910, á las 4 de la tarde, en la Administración de la Sociedad, calle Corrientes 1556, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1909.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores Titulares y de un Director Suplente por dos años.
4º Elección de un Síndico y de un Suplente del Síndico, por el ejercicio del corriente año.
5º Ratificación del Acta de la Asamblea.

Nota—De acuerdo con los Estatutos, debe depositarse las acciones en la Administración de la Sociedad, cinco día antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho de asistir á la reunión.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1910.—Por orden, M. Sundt, Gerente. Nº 733 v-28 febrero.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Tucumán 531

Convocatoria

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Oridinaria, que se verificará el veintiocho de Febrero del corriente año á las cuatro pasado meridiano, en su local Tucumán quinientos treinta y uno, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración del acta de la sesión anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve, y del informe del Síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de dos directores titulares por dos años, de un director titular por un año, de cinco directores suplentes por dos años, de un síndico titular por un año y de un síndico suplente por un año.
5º Modificación de los Estatutos.
6º Autorización al Directorio para resolver lo que juzgue conveniente respecto á las observaciones que pueda efectuar el Superior Gobierno sobre las modificaciones introducidas á los Estatutos.
7º Elección de dos accionistas para que, previa lectura, aprueben el acta de la sesión.

—Buenos Aires, Enero 27 de 1910.—Joaquín López Figueroa, Presidente. — Alberto D. Otamendi, Gerente.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar una tarjeta de entrada, que les será entregada por la gerencia hasta dos días antes de la reunión.

Enero 28 Nº 633 v-28 febrero.

The Río Oscar Gold Dredging Co. Ltd.

El Síndico convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de Marzo de 1910 á las 10 a. m., en el local Chacabuco 28 para integrar el Directorio y considerar varias propuestas de arrendamiento ó la liquidación de la Sociedad.—Buenos Aires, 12 febrero de 1910..—Arturo A. Zoppi, Síndico. 16 Febrero—Nº 750-v-4 marzo.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

Buenos Aires — Reconquista 200

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886

Capital Autorizado $ 50.000.000 m/l. — Reformas por Decreto del 7 de Septiembre de 1908.
Capital subscripto $ 50.000.000 — Capital Realizado $ 47.600.270

Balance mensual al 31 de Enero de 1910.

ACTIVO	Moneda legal	$ oro
Accionistas	2399730 —	
Caja: Existencia en el país	37990365 23	9522615 90
» en los Bancos	1656658 35	619908 99
» en viaje ó en el Extranjero		5484219 75
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes	178682731 73	5604024 71
Inmuebles	4020776 91	209605 12
Muebles y Útiles	713389 12	8092 88
Metalización	32352217 07	
Diversos	7262037 23	493920 57
	265077905 64	21942387 92
PASIVO		
Capital — Subscripto	50000000 —	
Fondo de Reserva y Previsión	12049364 80	
Depósitos—En Cuentas Corrientes á la vista	88445936 40	3113336 25
» de otros Bancos	1257389 22	197124 60
» á Plazo Fijo y Caja de Acumulación	105718412 94	4157019 08
Metalización		14235433 42
Diversos	7606802 28	239474 57
	265077905 64	21942387 92

Casimiro Polledo, presidente.—Jorge A. Mitchell, gerente.—Alejandro López, contador.—
Vº. Bº. Los síndicos: Antonio Casanegra, Pedro Bercetche.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, pector General, a. i.

N. 811-v-24 febrero.

BANCO DEL COMERCIO

25 de Mayo 198—Buenos Aires

Sociedad Anónima autorizada por Decretos del Superior Gobierno de 25 de Agosto de 1899, 22 de Junio de 1900, 16 de Diciembre de 1903 y 14 de Mayo de 1909

Capital Autorizado $ 5.000.000 m/l — dividido en diez series de 25000 acciones cada una, de $ 20 cada acción m/n.

Capital Subscripto, comprendiendo las series 1a, 2a y 3a, $ 1.500.000 m/l.

Balance Mensual al 31 de Enero de 1910.

DÉBITO		$ o/s	$ m/l
Existencia: Caja	$ 383459 84 m/l	100 —	
» Depósitos en otros Bancos	» 100164 10 »		483623 94
Títulos de Renta (Valor efectivo)			200 —
Inmuebles			571331 32
Mobiliario			22528 48
Préstamos Hipotecarios y con Caución			291195 49
Cuentas Corrientes (Deudores)			222396 95
Valores Descontados			3597053 49
Varios			37637 75
(Títulos en Depósito) Valores en Depósito		74978 —	1886553 75
		75078 —	7112521 17
CREDITO			
Capital Realizado			1500000 —
Fondo de Reserva			41914 04
Fondo de Previsión			54754 04
Cuentas Corrientes y Depósitos á Plazo		100 —	3190847 85
Fondo Amortizante de Certificados de Ahorro			288504 23
Varios			149947 26
Depósitos en Custodia (Valor Nominal)		15210 —	1577095 —
Depósitos en Garantía, id		59768 —	255000 —
Valores á Cobrar, id			54458 75
		75078 —	7112521 17

Buenos Aires, Febrero 4 de 1910.

Eleodoro Lobos, Presidente — C. Malpeli, Gerente — C. Perrone, Contador —
Vº Bº Horacio Randle, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 818-v-24 febrero.

ARGENTINISCHES WOCHEN Y TAGEBLATT

Sociedad Anónima

Domicilio Tucumán 307/9, Buenos Aires

Estatutos Aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Mayo 17 de 1904

Capital autorizado y realizado $ 50.000

Obligaciones emitidas $ 50.000

Balance mensual de saldo al 31 de Enero 1910

DEBE	$ c/l
Título Argentinisches Wochenblatt	20000 —
Casa Tucumán 307/9	56744 89
Obligaciones y acciones rescatadas	8000 —
Caja y depósitos	7946 38
Gastos de Administración, Redacción, Composición, Impresión y Expedición	61105 77
Existencias de la Imprenta, Estereotipia, Encuadernación	41896 82
Varios deudores en cuenta corriente	7823 56
	204517 42

HABER	$ c/l
Capital	50000 —
Obligaciones hipotecarias al 6 % interés anual	50000 —
Fondos de reserva y previsión	16715 —
Fondo de amortización pa. obligaciones hip. sorteadas	3500 —
Intereses y dividendos á pagar	3978 —
Obligaciones y cuentas á pagar	7834 54
Varios acreedores y demás cuentas corrientes	72489 88
	204517 42

Buenos Aires, Febrero 17 de 1910.

Teodoro Alemann, gerente secretario.—Dr. Adolfo F. Eberle, síndico.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 810-v-24 febrero.

La Industrial

Compañía Nacional de Seguros

Se avisa á los señores Accionistas y Socios de esta compañía, que no habiendo sido depositado el número de acciones y pólizas que señala el Art. 25 de los Estatutos para verificar Asamblea General Ordinaria, anunciada para el 12 del corriente, se fija para celebrarla el 24 del actual, á las cuatro de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 521, que siendo la segunda convocatoria será válida cualquiera que sea la cantidad de acciones ó pólizas depositadas.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1909.

2º Aprobación de los nombramientos de Directores titulares y suplentes, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos.

3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4º Nombramiento del Síndico titular y suplente.

Con arreglo al Art. 25 de los Estatutos los Accionistas y Socios están obligados para poder asistir á la Asamblea, á presentar sus acciones ó pólizas, á la Gerencia, con tres días de anticipación.—El gerente.

15 Febrero—Nº 740-v-24 febrero.

BANCO PREVISOR DE AHORRO — Sociedad Coop. Lda.

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 22 de Febrero de 1905, y sus reformas en 11 de Agosto de 1906 y 8 de Enero de 1908. Capital autorizado emitido $ 240,000 Realizado $ 78,520

Balance mensual al 31 de Enero de 1910 publicado de acuerdo con lo establecido por el Art. 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Acciones	115900 —	Capital Emitido	240000 —
Accionistas 2a y 3a series	45580 —	Subscripción Renta Personal	1945518 —
Asociados, Renta Personal 10, 15 y 20 años	1932794 —	Certificados Emitidos A y B	2568500 —
Asociados, Bonos Capitalización	108871 35	Bonos Emitidos Divisiones 10, 15 y 20 años	110000 —
Agentes y Corresponsales	43675 70	Fondos Inviolables	26280 95
Caja y Bancos	35234 13	Caja de Ahorros	2728 88
Comisiones á amortizar	19721 12	Cuotas á Devolver Rta. Ptiva	197 84
Instalaciones, Certif., Gts. Propaganda, Reformas	34037 52	Ingresos, Intereses, Primas, etc	38917 34
Obligaciones á Cobrar	21633 66	Acreedores por Depósitos	10000 —
Préstamos Hipotecarios	18100 —	Certif. Emitidos Crédito Personal	55500 —
Gastos Generales	21073 93	Varias Cuentas	662 09
Comisiones de Rentas de Certificados de Bonos	39987 40		
Subscriptores Certificados A y B	2489867 64		
Depósitos en Garantía	10740 —		
Muebles y Utiles	4001 65		
Dividendo 8 % Certificados D. B	1387 09		
Varias Cuentas	199 91		
Certificados Suscriptos Cto. personal	55500 —		
	4998305 10		4998305 10

S. E. ú O.

Buenos Aires, Enero 31 de 1910.

G. Sanfeliu, Vicepresidente. — O. A. Oneto, Gerente. — Melchor Serra, Contador.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General. N. 815-v-26 febrero.

COMPAÑÍA DE TIERRAS «LA HISPANO PARAGUAYA» LIMITADA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Octubre de 1909

Domiciliada en Buenos Aires, Calle San Martín N° 158

Balance trimestral que comprende las operaciones de esta Sociedad desde el 28 de Julio de 1909, fecha del acta de constitución, hasta el 31 de Enero de 1910

ACTIVO	$ F paraguayos	$ o/s
Accionistas		600000 —
Acciones á emitir		75000 —
Caja		68 10
Banco de la Nación		580 25
Explotación fábrica		10102 97
Ferrocarril		20311 15
Gastos generales		1014 86
Gastos de constitución		1151 72
Intereses y descuentos por diferencias de cambio		641 67
Banco Francés del Río de la Plata		10000 —
Casa Puerto Casado	487676 18	4249 51
Acciones depositadas del Directorio		12500 —
Conversión, metalización		30479 77
	487676 18	766100 —
PASIVO		
Capital autorizado		750000 —
á emitir, 15000 acciones preferidas $ 75000 —		
suscripto: realizado » 75000 —		
por realizar » 600000 —		
Obligaciones á pagar		3600 —
Depósito de acciones del Directorio		12500 —
Conversión, metalización	487676 18	
	487676 18	766100 —

P. Casado, presidente—Pedro de Corral, secretario-tesorero—Atilio Noceti, síndico suplente

Buenos Aires, Febrero 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial,t eniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General. N. 814-v-26 febrero.

Sociedad Española de Beneficencia

Convocatoria

Con arreglo al Art. 23 é inciso 9 del artículo 29 de los Estatutos se convoca á los Sres. Socios para la 41ª Asamblea General Ordinaria, que se verificará en el Hospital Español el Domingo 27 del corriente á las dos de la tarde para proceder á;

Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

Lectura y discusión de la Memoria Administrativa, correspondiente al año 1909.

Solicitud firmada por varios socios, para que se le dé el nombre del sabio Ramón y Cajal, al nuevo salón de laboratorio.

Elección de tres socios para la Comisión Revisora de las cuentas.

Elección de nueve socios para la Comisión de Presupuesto.

Elección de nueve socios para constituir el Jurado.

Elección de cinco vocales y cinco suplentes para integrar el Directorio.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1909.—Ubaldo García.

Estatutos: Art. 13. Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos, se requiere ser socio, con un año de antigüedad.

Art. 22. No será permitida la entrada en el local de la asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio, á los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota: La justificación á que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse, presentando el recibo de la última cuota.

Las papeletas se despacharán en la secretaría, ubicada en el Hospital Español, todos los días de 9 de la mañana á 5 de la tarde, hasta el día 26 inclusive.

Si la Asamblea no se efectuara el día 27 de Febrero, por falta de número, tendrá efecto el Domingo siguiente, á la misma hora y con el número de socios que concurra.

[illegible] 19 Febrero Nº 777-v-26 febrero.

Banco Universal y Fomento de Tierras y Construcciones

Sociedad Anónima Cooperativa

Convoca á sus accionistas á Asamblea General Ordinaria para el 24 del corriente mes, á las 8,30 p. m. en su local, Lavalle 458.

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 31 de Diciembre ppdo.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de 10 Directores y suplentes, Síndico y 2 suplentes.
5º Pasar cincuenta por ciento del Fondo de Previsión General á Fondo de Reserva.
Nota: En la Gerencia se entregará tarjetas de entrada hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1910.—José C. Dannelund, Gerente.
9 Febrero—Nº 709-v-24 febrero.

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Jueves 10 de Marzo próximo, á las 4 de la tarde en la Calle Cangallo Nº 425

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General é Informe del Síndico.
2º Aplicación de los beneficios y remuneración al Gerente.
3º Elección de cuatro Directores Titulares, un Director Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.
Nota: Recuérdase á los señores Accionistas que por el Art. 31 de los Estatutos, para poder tener entrada á la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1910.—El Secretario.
22 Febrero—Nº 795-v-10 marzo.

The River Plate

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones.

No habiendo tenido lugar la Asamblea convocada para el día 21 del presente, se llama nuevamente á los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, á Asamblea General para el día 7 de Marzo próximo. En el local social, Avenida de Mayo 822.

Objeto de la Convocatoria.

1º Integración del Directorio.
2º Demostración del Estado actual de la Compañía y resolver sobre su marcha en el futuro.
Se previene á los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se adopten en esta Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes.
Para tener entrada á la Asamblea deberán depositarse los certificados de acciones con tres días de anticipación al señalado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.—El Secretario.
25 Febrero—Nº 799-v-5 marzo.

La Italia

Compañía de Seguros

Calle Bartolomé Mitre nº 383

2ª Convocatoria

Se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1910, á las 2 p. m., en los locales de la Compañía, Calle Bartolomé Mitre Nº 383 (altos), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria Balance General y cuenta de Ganancias y pérdida del ejercio de 1909.
2º Informe del Síndico.
3º Resolución sobre el dividendo á distribuirse.
4º Nombramiento de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente. Los Directores cesantes son los señores José Rizzi, Nicolás Mihanovich, Benito Accinelli; los suplentes son los señores Lorenzo Masciorini, Angel Santini y Luis Testoni, el síndico Sr. Héctor Dellepiane y el síndico suplente Sr. César F. Perelli.
5º Lectura y aprobación del acta que se labre de la Asamblea.—El secretario.
Nota: Se previene á los Sres. Accionistas que para tener derecho á asistir á la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Dirección General de la Compañía á lo menos un día antes del fijado, para la convocatoria (Art. 20 de los Estatutos Sociales).
Se advierte asimismo, que siendo en 2ª convocatoria la Asamblea será válida con cualquier número de accionistas.—El Gerente.
15 Febrero Nº 144-v-24 febrero.

Talleres Metalúrgicos

(Antes Rezzónico, Ottonello y Cía.)

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de esta sociedad, se cita á los señores Accionistas á la primera Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo de 1910, á las 3 p. m., en su local calle Corrientes 1650-56.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria y Balance de la Sociedad correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1909.
2º Distribucción de utilidades.
3º Elección de dos Directores y dos suplentes, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, en reemplazo de los señores directores Teodoro de Bary y Emilio J. Korkus y suplentes Eduardo Huergo y Guillermo Leitzen.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Corrientes 1650 por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, á donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1910.—El directorio.
18 Febrero.—Nº 770-v-8 marzo.

Expreso Villalonga

Compañía Nacional de Transporte

Convócase á los señores Accionistas á Asamblea General para el sábado 26 del corriente á las 3 p. m. en la Administración calle Balcarce 256, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General é informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y suplente.
Para asistir al acto deben depositarse las acciones en la Caja de la Compañía antes del día 24.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1910.—El Directorio.
12 Febrero—Nº 727-v-26 febrero.

La Blanca

Sociedad Anónima

Se convoca á Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día Miércoles, 2 de Marzo próximo, en el local de la Sociedad, Corrientes 327, á las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1909.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de seis Directores y tres suplentes, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos.
4º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1910.—El Secretario.
Nº 739-v-2 marzo.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Habiendo aprobado la Asamblea reunida el 14 del corriente, el dividendo propuesto por el Directorio, se comunica á los señores Accionistas que deberán pasar por el local de la Gerencia, Cuyo 933, á percibir su importe, desde el día 17 del corriente en adelante, todos los días hábiles de 1 á 3 de la tarde.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1910.—El gerente.
18 Febrero.—Nº 766-v-1º marzo.

Banco Industrial Argentino

128—San Martín—128

El Directorio avisa á los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria convocada para el 16 de Febrero, queda ésta postergada para el 9 de Marzo de 1910, á las 4 de la tarde, en el local del Banco San Martín 128, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Art. 31 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1909 y dictamen del Síndico.
2º Autorizaciones especiales al Directorio para arreglos de fusión, compra ó venta, quita, reducción de Capital, etc., según proyectos del mismo.
3º Elección de cuatro Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta ocho días antes de la fecha señalada para la reunión. (Art. 32 de los Estatutos).—Buenos Aires, Febrero 17 de 1910.—Domingo Noceti, Presidente.—Ramón F. Parborell, Secretario.
17 de Febrero—Nº 755-v-9 marzo.

El Paraíso

Compañía Azucarera

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que prescriben los artículos 42 y 43 de los Estatutos para reunirse la Asamblea Extraordinaria convocada para el 18 del corriente, el directorio de acuerdo con dichos artículos invita nuevamente á los Señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria, para el día 9 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cuyo 829.

Orden del día

1º Informe del Directorio de la operación financiera realizada, y del estado de las negociaciones hechas para la venta de los bienes de la Compañía, en ejercicio de la autorización conferida por la Asamblea del 30 de Septiembre de 1909.

2º Informe de la situación de la Compañía y resolver sobre su disolución y liquidación, estableciendo la forma y condiciones de llevarla á cabo.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones, con cinco días de anticipación en la caja de la Sociedad ó en cualquier Banco de la República y presentar los recibos, para obtener las boletas de entrada.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.—Lucio García, secretario tesorero.
21 Febrero Nº 782-v-9 marzo.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anglo-Argentina de seguros sobre la vida

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea ordinaria que deberá tener lugar el día 7 de Marzo á las 4.30 de la tarde, en las oficinas de la sociedad calle B. Mitre 230 con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior que tuvo lugar el 28 de Abril de 1909.

2º Presentar la memoria y balance correspondiente al 12º ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1909.

3º Aprobar la aplicación y distribución de sobrantes propuestos por el directorio.

4º Elegir tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el directorio, en reemplazo de los que han terminado su mandato y nombrar síndico.

5º Aprobar el acta de la asamblea.
23 Febrero Nº 800-v-5 marzo.

El Progreso

Sociedad Anónima Argentina

De acuerdo con los Estatutos Sociales se hace saber que la Asamblea General ordinaria se celebrará en el local de la tienda Perú y Victoria el 12 de Marzo próximo, á las 5 p. m.

Orden del día:

1º Elección del nuevo Directorio de Buenos Aires, y de un Síndico, por el cual fueron elegidos.

2º Aprobación de las elecciones efectuadas en la Asamblea general de París y de las decisiones tomadas.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1910.—El Presidente.
24 Febrero—Nº 819-v-12 marzo.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Licitación para la provisión de seis botes lanchas, veinte y cuatro recipientes, cuarenta trajes de paño y doscientos trajes de brin, á la Oficina de Saneamiento y limpieza del Puerto.

Llámase por el término de diez días para la referida provisión; el pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento Nacional de Higiene, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el día 25 de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1910.—Ezequiel Castillo, secretario.
v-28 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 2.239 postes de quebracho colorado, 2.500 crucetas de lapacho, 2.500 abrazaderas redondas, 24.560 kilos de alambre Nº 7 y 2.500 aisladores perno recto, destinados á la construcción de las líneas telegráifcas de Baños al Recreo (Salta), La Higuera á Ciénaga del Coro (Córdoba), Tinogasta á Fiambalá (Catamarca) y Recreo á San Lorenzo del Rosario de la Frontera (Salta). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier oficina de Correos de las provincias de Córdoba, Catamarca, y Salta ó á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Febrero próximo á la una p. m.—Buenos Aires, Enero 29 de 1910.—El Jefe. v-28 febrero.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de un mil quinientos postes rollizos de quebracho colorado, destinados á reparación de las líneas del Telégrafo Nacional. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Febrero próximo, á las dos p. m.—Buenos Aires, Enero 29 de 1910.—El Jefe. v-28 febrero.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de un mil quinientos postes rollizos de quebracho colorado, destinados á reparaciones de las líneas del Telégrafo Nacional. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas, el cinco de Marzo próximo, á la una p. m.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1910.—El Jefe.
v-5 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 30 de Julio ppdo., en el expediente Nº 35449 C. 909, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Concédese por veinte años á la Compañía Primitiva de Gas y Alumbrado Eléctrico de Buenos Aires Lda. la autorición necesaria para la producción, distribución y venta de gas, dentro del Municipio de la Capital Federal, ya sea para el alumbrado ó para cualquier otra aplicación doméstica ó industrial del mismo.

Art. 2º Los precios máximos por metro cúbico que cobrará la Compañía por venta de gas serán:

1) Por gas suministrado para el alumbrado particular en general, veintiún centavos (21) de pesos moneda nacional de curso legal, del tipo actual de cuarenta y cuatro centavos oro sellado por peso papel moneda nacional legal, según las leyes nacionales Nos. 1130 y 3871 con arreglo á las cuales la libra esterlina equivale á cinco pesos con cuatro centavos oro sellado.

2) Por el alumbrado público de calles, avenidas, plazas, paseos, parques, de las Oficinas y Establecimientos públicos, hospitales, Teatro Colón, y establecimientos de beneficencia nacionales y municipales, quince centavos de la misma moneda nacional de curso legal definida en el inciso 1) del presente artículo.

3) Para la calefacción y otros usos independientes del alumbrado, diez y seis centavos de peso de la misma moneda ya definida.
Los precios máximos fijados en este artículo estarán sujetos á las reducciones especificadas en los siguientes.

4) Serán convencionales entre la Compañía y los particulares, los precios del gas suministrado para calefacción, fueraz motriz y alumbrado de teatros, cafés, restaurants, salas de espectáculos, iluminaciones y negocios de cualquier clase y magnitud que sean; pero en ningún caso la Compañía podrá exigirles mayores precios de los estipulados en el presente contrato.

Art. 3º La Compañía Primitiva podrá incorporar á su concesión ó patrimonio, por compra, cesión, arrendamiento ó fusión, las demás usinas de gas existentes actualmente en la Capital Federal, con sus cañerías, contratos, concesiones existentes y propiedades.

En caso de realizarse la incorporación de una ó más de las Compañías de gas existentes, regirán para la nueva Compañía que se forme, las tarifas, impuestos y demás obligaciones establecidas en el presente contrato.

Art. 4º Cuando la venta de gas sin computar el gas vendido para alumbrado público, calefacción y fuerza motriz, exceda en la cantidad de siete millones y medio (7.500.000) de metros cúbicos sobre la cantidad de gas vendido por las tres compañías el 31 de Diciembre de 1910, la Compañía y las que se fusionen rebajarán la tarifa vigente en ese momento para los servicios enumerados en el Art. 2º, reduciéndola en medio centavo por metro, por cada siete millones y medio (7.500.000) de metros cúbicos y fracción que hubiere de exceso. Esas rebajas se aplicarán en el año siguiente á aquel en que se hubiere producido el excedente de venta previsto en este artículo. Cuando estas rebajas lleguen á representar el veinticinco por ciento de las tarifas máximas estipuladas en el Art. 2º, no se harán más reducciones por este concepto, salvo las correspondientes al Art. 5º siguiente.

Art. 5º Durante la vigencia de este convenio, la Compañía y las que se fusionen quedan obligadas á adoptar, de acuerdo con la Intendencia, todo invento ó nuevo sistema de producción del gas, que permita reducir de una manera efectiva é indiscutible en más de veinte por ciento (20 %) el costo del gas. En ese caso, las tarifas vigentes en ese momento, para los servicios enumerados en el Art. 2º, sufrirán una reducción equivalente á la mitad de la economía que se obtuviere. Queda igualmente obligada á adoptar todos los nuevos procedimientos de fabricación, que en propio concepto y en el de la Intendencia, permita disminuir la cantidad de óxido de carbono, ó mejorar en cualquier otro concepto la calidad del gas.

Art. 6º La Compañía Primitiva se obliga á transferir gratuitamente á la Municipalidad de la Capital el dominio de los terrenos de su propiedad, situados con frente al Paseo de Julio, calles San Martín y Maipú compuestos de 16.974 metros cuadrados aproximadamente.

La escrituración de estos terrenos se hará dentro de los noventa días de la vigencia de este contrato, y la entrega dentro de los (11) meses de la fecha de la aprobación de este contrato por el H. Concejo Deliberante, salvo fuerza mayor.

La colocación de cañerías y trabajos de conexiones que la Compañía efectúe durante el corriente año con autorización de la Intendencia á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en este artículo, ó para ligar unas usinas con otras de las existentes, es-

tarán eximidas del impuesto de apertura de veredas y calzadas.

Art. 7º. El Departamento Ejecutivo podrá examinar cuando lo considere conveniente, los libros y las estadísticas de la Compañía y de las que se fusionen, para verificar si ella cumple las estipulaciones del presente contrato. Sin perjuicio de esta disposición, en el primer trimestre de cada año, la Compañía presentará á la Intendencia un balance completo y detallado de las operaciones realizadas durante el año anterior, y le suministrará todas las informaciones que necesite, para verificar si la Compañía cumple las estipulaciones del presente contrato.

Art. 8º Para contralorear la producción efectiva del gas, la Compañía tendrá en sus usinas los medidores que á juicio de la Intendencia fueran necesarios, así como determinar la cantidad de gas que pueda enviar fuera del municipio ó introducir en este. La Compañía y las que se fusionen, estarán obligadas también á proveer los aparatos y locales necesarios para poder comprobar el poder luminoso y calorífico del gas, de la buena purificación y regularidad de la presión, en las usinas y sucursales de la Compañía, y en las oficinas de la Dirección de Alumbrado.

Art. 9º La Compañía y las que se fusionen abonarán trimestralmente á la Municipalidad el diez por ciento (10 %) de las entradas brutas por el gas vendido dentro del Municipio de la Capital, quedando comprendidos en este contrato, los ensanches que el Municipio pudiera tener en el futuro. De este impuesto queda exceptuado el gas vendido para alumbrado público y el doce por ciento por merma de la parte de producción constatada en las usinas y afectada á este impuesto. La Compañía y las que se fusionen pagarán también las cuotas correspondientes á sus propiedades inmuebles, por servicios locales, de pavimentación y cordón de veredas, los impuestos y derechos por retribución de servicios de barrido, limpieza, alumbrado público, donde tenga propiedades y cuando se haga por otra compañía, inspección de maquinarias, construcciones, derechos de delineación, de nivelación, de planos, sellos municipales, derechos de publicidad, laboratorio, rodados, análisis, pesas y medidas, trazado y apertura de nuevas calles, pozos, refacciones, derechos de inscripción ocupación de la vía pública, depósito de materiales en la vía pública, de Sociedad Anónima, y cualquier otro impuesto ó derecho municipal que no la grave en su carácter de empresa de alumbrado. Pagará también el derecho de contraste y revisión de medidores de gas y medición fotométrica de quemadores, de acuerdo con la tarifa establecida en la Ordenanza General de Impuestos correspondiente al corriente año de 1909.

Art. 10. Todos los gastos por remoción y reparación de pavimentos y veredas originados por trabajos de la Compañía estarán á cargo exclusivo de la misma Compañía. La reparación de los pavimentos y veredas la hará la Intendencia cuando lo considere conveniente, debiendo la Compañía abonar el importe de ese trabajo de acuerdo con la escala general de precios que al efecto fije la Intendencia.

Art. 11. Si en lo futuro se acordara una ó más concesiones para la producción y venta de gas, con un impuesto menor que el estipulado en este contrato por venta de gas ó con tarifas más elevadas que las convenidas en el mismo ó cualquier otra ventaja, la Compañía podrá acogerse á los beneficios de las nuevas concesiones siempre que al mismo tiempo sufra las cargas correlativas.

Art. 12. La presente concesión quedará subordinada al reglamento que en garantía de la buena calidad del gas, presión y seguridad pública, se agrega á este contrato como parte integrante del mismo, á las penalidades establecidas en el mismo, y á las ordenanzas que en adelante se dictaren con estos mismos objetos.

Art. 13. Quedan subsistentes los reglamentos en vigor sobre el consumo y poder luminoso de los tipos incandescentes máximos usados en el alumbrado público. En caso que la Intendencia resolviera adoptar otros tipos de picos, la Compañía estará obligada á proporcionarlos al precio de costo. Igualmente la Compañía queda obligada á realizar las supresiones y traslaciones de columnas y faroles, en los plazos razonables que fijará la Intendencia, sin remuneración alguna. Los objetos suprimidos serán depositados en los almacenes de la Compañía.

Art. 14. Cuando la Compañía y las que se fusionen deban hacer instalaciones subterráneas, en la vía pública presentará previamente á la Intendencia un plano detallado del estado del subsuelo, en cuanto se refiera á cañerías, cables ú otras instalaciones existentes, subterráneas, de cualquier naturaleza que sean, á cuyo efecto la oficina encargada de la inspección y vigilancia de las instalaciones eléctricas y del alumbrado, facilitará todos los detalles que tuviera al respecto, debiendo la Compañía, recoger por su propia cuenta los informes adicionales que fueran también necesarios. El permiso para colocar cañerías no puede ser rehusado sino por causa justificada. En todo caso, los permisos de aperturas de calles pavimentadas se acordarán de acuerdo con la ordenanza de fecha 24 de Diciembre de 1908.

Art. 15. Esta misma oficina podrá oponerse directamente á la instalación de cañerías por parte de la Compañía, cuando considere que ofrecen peligro para la seguridad pública, debiendo en tal caso comunicar á la Intendencia las causas de su oposición, á fin de que después de oírse á la Compañía, se dicte la resolución que proceda, con recurso de apelación ante el H. Concejo Deliberante.

Art. 16. La Compañía y las que se fusionen no podrán rehusar el suministro de gas á los consumidores que lo soliciten para casas y locales delante de los cuales tenga colocadas cañerías de distribución. La provisión de gas no podrá ser suspendida sino por falta de pago del concurso mensual, transcurridos los primeros quince días (15 días) del mes siguiente al del consumo. La provisión podrá ser también suspendida á todo consumidor que por medio de comunicación clandestina directa ó alteración maliciosa del medidor, se provea de gas. Toda defraudación de consumo de gas deberá ser comprobada por la Dirección de Alumbrado. La suspensión durará hasta que el consumidor haya pagado la cuota correspondiente, visada por la Oficina Municipal del ramo.

Art. 17. Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto á la interpretación, aplicación ó ejecución de este contrato, serán definitivamente resueltas por árbitros arbitradores, nombrando cada una de las partes el suyo. El árbitro de la Municipalidad será nombrado por el Intendente Municipal, correspondiendo igualmente á este funcionario convenir con la Compañía las bases del compromiso arbitral. Si las partes no pudiesen ponerse de acuerdo para la designación del tercero para el caso de discordia, éste será el Presidente de la Suprema Corte Nacional ó la persona que él designe. Si una de las partes no hubiera nombrado su árbitro dentro de los treinta días posteriores á la exigencia de la otra parte, se pedirá su designación al Presidente de la Suprema Corte Nacional, al que se someterá igualmente la redacción del compromiso arbitral, si las partes no lo hicieren.

Art. 18. La Intendencia vigilará el estricto cumplimiento de este contrato por intermedio de las oficinas municipales que designe al efecto, pudiendo también nombrar un empleado especial con tal objeto.

Art. 19. Esta concesión podrá ser transferida previa aprobación de la Municipalidad á otra empresa que tenga la necesaria capacidad financiera y técnica, á juicio de la Municipalidad. En el caso de que la Compañía á la cual se tratase de transferir esta concesión fuese una empresa de iluminación qudará librado exclusivamente á juicio de la Municipalidad la aceptación ó rechazo de la transferencia.

Art. 20. La infracción por parte de la Compañía á las disposiciones de los artículos 2º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13 15 y 16, será penada con una multa de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) por la primera vez y de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) en caso de reincidencia. Estas multas podrán ser impuestas tantas veces como sean las infracciones. Para responder á ellas, la Empresa deberá tener constantemente depositada á la orden de la Intendencia, en el Banco de la Nación, la suma de diez mil pesos ($ 10.000 m/n.) moneda nacional. Este mismo depósito responderá á las multas especificadas en el Art. 12 del presente contrato.

Art. 21. La Ordenanza aprobatoria de este contrato será reducida á escritura pública, dentro de los seis meses de la fecha de la aprobación del H. Concejo Deliberante, y empezará á regir el 1º de Enero de 1910, quedando derogadas todas las que se opongan á las disposiciones de las presente.

Art. 22. Comuníquese, etc.—SALAS. — *Arturo Ruiz Rivas.*

REGLAMENTO INCORPORADO A LA CONCESIÓN ANTERIOR

Art. 1º El gas suministrado por las usinas de la Compañía Primitiva de Gas, para el uso del Municipio, por medio de Fábricas, situadas dentro ó fuera de la Capital, deberá ser gas proveniente de la destilación seca de la hulla.

Se permitirá añadir al gas de hulla una cantidad de gas de agua puro ó carburado, sin que en caso alguno sea excedido el límite de óxido de carbono que determina el inciso d) de este Reglamento.

El gas fabricado será convenientemente lavado y estará perfectamente libre de las impurezas siguientes:

a) Bajo ningún concepto deberá contener hidrógeno sulfurado.

b) El máximo de amoníaco no excederá de cuatrocientos (400) milígramos por metro cúbico de gas, medido á diez y seis grados centígrados (16º C.) y setecientos sesenta milímetros (760 m. m.) de presión atmosférica.

c) El máximo de azufre total tolerado en un metro cúbico de gas, medido en las condiciones indicadas en el inciso precedente, será de siete decígramos en invierno y cinco decígramos en verano.

d) El máximo de óxido de carbono será de diez y siete por ciento (17 %) en volumen, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

e) La presión mínima del gas no podrá ser inferior á cuarenta y cinco milímetros (45 mm) de agua en los puntos altos del Municipio, sin que la presencia de naftalina en las cañerías pueda ser considerada como caso de fuerza mayor para justificar la falta de cumplimiento á los términos de esta cláusula.

f) El poder calorífico por metro cúbico de gas, alcanzará como mínimo á cuatro mil ochocientas calorias (4.800) netas (caloria-kilógramo-grado-centígrado).

g) El poder luminoso intrínseco del gas será siempre superior á catorce y media (14.5) bujías inglesas.

h) La verificación de las condiciones establecidas en los incisos anteriores se hará en la forma siguiente, debiéndose determinar el volumen de gas con las correcciones correspondientes á la presión y temperatura.

i) Para constatar la presencia de hidrógeno sulfurado se utilizará un papel sensibilizado con acetado neutro de plomo, el cual una vez humedecido, quedará en una probeta, durante cuarenta y cinco minutos (45), expuesto á una corriente de gas á razón de cinco pies cúbicos (140 litros) por hora. Si el papel acusa una pequeña mancha quedará constatada la presencia de hidrógeno sulfurado.

j) El amoníaco será extraído del gas antes de pasar por el medidor, por medio de ácido sulfúrico previamente dosado. El volumen de ácido libre se tomará como base de cálculo para determinar la cantidad de amoníaco contenido en el gas, el cual pasará á razón de quince á veinte litros por hora.

k) El azufre será dosado en los productos de la combustión del gas bajo forma de sulfato de barita, según las reglas y procedimientos usuales.

l) El óxido de carbono se dosará en el gas después de retirado el ácido carbónico y el oxígeno con clorur? cuproso en disolución clorídrica.

m) La verificación de la presión se hará por medio de manómetros registradores en las oficinas, y en otras partes se emplearán manómetros de agua bien construídos y graduados.

n) El poder calorífico será medido por los procedimientos generales, con el calorímetro Sinmance-Abady. Este aparato tendrá su regulador y medidor correspondiente, con termómetros de precisión y probeta graduada.

o) La intensidad luminosa del gas será apreciada con el fotómetro Evans, de cien pulgadas (100") ó de Lithebey, abierto de sesenta pulgadas (60"). La unidad de comparación empleada, será el tipo Nethwen de dos bujías inglesas. El quemador será un tipo Metropolitan Argand Standar Burner Nº 2, de M. Carpenter, reglado á un consumo de cinco pies cúbicos por hora.

p) La falta de cumplimiento á las cláusulas establecidas en este reglamento, será pasible de las penalidades siguientes: La presencia de hidrógeno sulfurado, por día doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n.).

Por cada cinco centígramos de exceso de amoníaco por metro cúbico, veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n.)

Por cada decígrado de exceso de azúfre por metro cúbico, veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n.).

Por cada uno por ciento (1 %) de exceso de óxido de carbono en cada caso, cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.).

Por cada dos milímetros en menos de presión, veinte pesos ($ 20 m/n.) moneda nacional.

Por cada cincuenta calorias netas de menos de las indicadas treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/n.).

Por una intesidad luminosa inferior á la determinada en cada caso, veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n).—SALAS.—*Arturo Ruíz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*A.Iturbe.*

v.-28 febrero.

Impuesto de pavimentación

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á la calle Larrea entre Rivadavia y Bartolomé Mitre para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el 1er. servicio trimestral vence el 15 de Marzo próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en las multas que determina el artículo 5º de la ley vigente sobre afirmados.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1910. —El Jefe. v-4 marzo.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 5.500 toneladas de piedra bruta.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.—El Secretario. v-26 febrero.

Llámase á licitación para las ampliaciones del alumbrado eléctrico y ventilación en la Sub Intendencia de Flores. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1910.

v-25-febrero.

Llámase á licitación para enajenar el estiércol de los corralones de la Sección Boca y Barracas, y Talleres de Niveles y calzadas. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1910.

v-24 febrero.

Licitación para la modificación del «kiosco para música», situado en el Parque 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Marzo á las 3 1/2 p. m. —Bueno Aires, Febrero 24 de 1910.—El secretario. v-3 marzo.

Licitación para la enajenación de los siguientes artículos usados; 150 puertas y ventanas, 70 pares postigos y 200 balustres.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Marzo, á las 3 p.m. —Bueno Aires, Febrero 24 de 1910.—El secretario. v-3 marzo.

Licitación para la provisión de 800 toneladas de pedregullo fino, según muestra 298, que existe en la Administración General de Suministros.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Marzo, á las 3 p.m. —Buenos Aires, Febrero 24 de 1910.—El secretario. v-4 marzo.

Llámase á licitación para la provisión de guarniciones, recados y lonas enceradas, con destino á la Subintendencia de Belgrano. Tendrá lugar el día 4 de Marzo del corriente año á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1910. v-4 marzo.

Llámase á licitación para la provisión de guarniciones con destino á la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 4 de Marzo del corriente año á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.

v.-4 marzo.

Licitación para la provisión de 4.500 toneladas de pedregullo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Marzo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.—El Secretario.

v-1º marzo.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan qua alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Dolores B. de Ramírez, por sí y en representación de sus hijos menores Gerónimo Luis, Raimundo, Joaquín Julio Domingo, Berta Angélica Dolores, Ana María y Julia Ramírez, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado, D. Raimundo A. Ramírez.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.—El secretario.

v-3-marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Felisa G. de Rus, por sí y en representación de su hija menor Celina Rus; y Rosa Isidora y María Esther Rus en representación propia, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex jubilado D. Carlos Rus.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1910.—El secretario. v-2 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Pugliese de Bruera, por sí y en representación de sus hijos menores, Carlos, Atilio y Serafina, Mariana Bruera, en su carácter de viuda é hijos legítmos respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Atilio Bruera.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1910.—El secretario. v-1º marzo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón sin marca serie de equipaje Nº 1262 desembarcado en tal carácter del vapor «Konig Friedrich August» entrado al puerto el 14 de Noviembre de año ppdo. y que contiene: (48) cuarenta y ocho frascos (12) doce litros agua para el cabello, (1) una docena frascos brillantina, (2) dos docenas (3) tres kilos jabones de olor finos, (10) diez frascos (2 1/2) dos y medio litros extractos olor, (18) diez y ocho cajas con (10) diez kilos polvos para la cara; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días

contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 13 letra D. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Febrero 21 de 1910.—A. M. Capurro.

v-25 febrero.

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á Manuel Borch y á todas las personas que se consideren con derecho á (12) doce revólvers que llevaba ocultos bajo la ropa que vestía el arriba nombrado, que fueron desembarcados del vapor P. de Satrústegui entrado al puerto durante el mes ppdo.; que en el expediente Nº 15 letra I se ha dictado resolución por el Sr. Administrador con fecha Enero 31 del corriente imponiendo la pena de comiso á beneficio del aprehensor.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Febrero 22 de 1910.—A. M. Capurro.

v-26 febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Hermaan Posichiro y á todas las personas que se consideren con derecho á (3) tres baúles rotulados «Justo López», venidos como equipajes en el vapor «Gotha», entrado al puerto el 13 de Enero del corriente año, y que contiene: (125) ciento veinte y cinco kilos tocino, (11 y 1/2) once y medio kilos jabones de olor ordinarios, (4 y 1/2) cuatro y medio kilos polvos para la cara, (24) veinte y cuatro kilos cosmeticos, (5 y 1/2) cinco y media docena de brillantina; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente, sumario Nº. 30, letra S bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Febrero 22 de 1910.—A. M. Capurro.

v-1º marzo.

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación para el día 22 de Marzo próximo á las 3 p. m. para la presentación de propuestas con destino á la adquisición de una (1) grúa á vapor para levantar quince mil (15.000) kilos y veinte (20) grúas trasportables eléctricas de mil (1000) kilos, pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.—Buenos Aires, Enero 25 de 1910.—El Secretario.

v-22 marzo.

Llamase á licitación para el día 12 de Marzo á las 3 p. m., para la presentación de propuestas para la adquisición de cuatro (4) regadoras automóviles y dos (2) aplanadoras, con destino á las calles del puerto, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar todos los días hábiles de 12 a. m., á 4 p. m., en la secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata, calle Belgrano y Avenida Oeste.—Buenos Aires, Enero 21 de 1910.—El secretario.

v-12 marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chata encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositada en el varadero de esta Prefectura General, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: eslora m. 9,13, manga 3 mts. 9 cts. y puntal 1 mts 7 cts., construcción de madera dura, popa cuadrada, su estado de conservación es bueno, el casco está pintado de color plomo.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 28 de 1910—p. a., A. Mallea, Oficial primero.

v-9 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación pública para el suministro de 150.000 kilogramos de carbón de coke del país; 90.000 kilogramos de carbón de coke inglés para fundición de hierro y 80.000 kilogramos de carbón de fragua, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 21 de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1910.—Alberto J. Fernández, Secretario.

v-19 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de papeles y útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría, calle Charcas 1840, 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 8 de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1910.—Alberto J. Fernández, Secretario.

v-7 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

CONCURSO DE PROYECTOS Y LICITACIÓN DE LAS OBRAS PARA UN PUERTO DE ULTRAMAR EN EL RÍO QUEQUÉN GRANDE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 13 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en el río Quequén Grande, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 5705 y las bases aprobadas por el Decreto antes citado.

Las propuestas deberán pressentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, casa de Gobierno, tercer piso, antes del día 14 de Mayo de 1910 á las 2 p. m., para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán el concurso y licitación de las obras, ó bien, adquirir un ejemplar de los mismos mediante el pago de pesos 100 moneda nacional. — El secretario general.

v-28 febrero de 1910.

CONCURSO DE PROYECTOS Y LICITACIÓN DE LAS OBRAS PARA UN PUERTO DE ULTRAMAR EN MAR DEL PLATA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 12 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras en un puerto para buques de ultramar en Mar del Plata de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6499 y las bases aprobadas por el decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Casa de Gobierno, tercer piso, antes del día 16 de Mayo de 1910 á las 2 p. m. para ser abiertas en presencia del escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuítamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán el concurso y licitación de las obras, ó bien adquirir un ejemplar de los mismos mediante el pago de pesos 100 moneda nacional.—El secretario general.

v-28 febrero de 1910.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación Pública hasta el 9 de Mayo próximo á las 3 p. m. para la provisión de materiales telegráficos.

Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1910.

v-9 marzo.

Llámasa á licitación pública hasta el 7 de Abril próximo, á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Segundo (Córdoba). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Febrero 22 de 1910.

v-7 abril.

Llámase á licitación pública hasta el 3 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica de un puente carretero sobre el Río Cuarto—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 18 de 1910.

v-3 marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

El día 7 de Abril de 1910, á las dos de la tarde, se recibirán en la Dirección General de Ferrocarriles propuestas, en licitación pública, para el suministro de tramos metálicos destinados á los Ferrocarriles Patagónicos del Estado, en construcción. Las bases de licitación y especificaciones generales pueden obtenerse en la División de Construcciones (casa de Gobierno, 3er piso) mediante el pago de $ 10 m/n hasta el 10 de Marzo.—El Secretario.

v-7 abril.

Licitación de 300 vagones (200 medio cajón y 100 cubiertos) para el Ferrocarril Argentino del Norte.

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1910 á las 3 1/2 p. m., para la provisión de 300 vagones (200 medio cajón y 100 cubiertos) con destino al Ferrocarril Argentino del Norte.

Los pliegos de condiciones y especificaciones quedan á disposición de los interesados en la Dirección General de Ferrocarriles.—Buenos Aires, Enero 24 de 1910. El secretario.

v-15 marzo.

Llámase á licitación pública para la provisión de 204 furgones de carga con destino á los Ferrocarriles Nacionales.

Los pliegos de condiciones, especificcaiones y demás datos podrán solicitarse en la Dirección General de Ferrocarriles. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Marzo de 1910 á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Enero 23 de 1910.—El Secretario.
v-15 marzo.

———

El día 23 de Marzo de 1910, á las 2 de la tarde, se recibirán en la Dirección General de Ferrocarriles propuestas, en licitación pública, para el suministro de tramos metálicos destinados á los Ferrocarriles Patagónicos del Estado, en construcción. Las bases de la licitación y especificaciones generales pueden someterse en la División de Construcciones (Casa de Gobierno, 3er. piso), mediante el pago de pesos 10 moneda nacional, hasta el día 10 de Marzo.—El Secretario. v-23-marzo.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

—

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

Exp. L-7108-1909.—Buenos Aires, Diciembre de 1909.—Al Señor Ministro de Agricultura.—Antonio Lazzari, con domicilio en la calle Reconquista nº 50, capitalista, colonizador, respetuosamente se presenta á Vd. y expone: Que en el Territorio de Misiones, en un paraje inculto y desplobado y en campo que supongo de propiedad fiscal, á una distancia de quince kilómetros del pueblo de la colonia Candelaria y en dirección Este Sud y en el sitio marcado con tinta roja en el adjunto plano, y descubierta la existencia de mineral de cobre y oro, que se conceptúan de capacidad suficiente para asegurar un feliz éxito á mis operaciones, que son las de crear allí un establecimiento minero que denominaré mina San Juan, por su proximidad al arroyo de este nombre. Por lo tanto, solicito de Vd. se digne otorgarme el permiso de cateo de dichas pertenencias, dentro del área del terreno que concede la Ley de Minas, con sus prerrogativas correspondientes. Sírvase Vd. proveer de conformidad con lo que dejo solicitado, será justicia.—Antonio Lazzari.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Diciembre de mil novecientos nueve, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Diciembre 17 de 1909. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Diciembre 20 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1909. —Cítese al recurrente para que se presente en forma.—Leopoldo Sol.—Señor Jefe de la Sección Minas: Evacuando la vista del expediente L-7108 de 1909, corresponde al expediente 4476, año 1907, manifiesto que lo que solicito es un permiso de cateo de 2.000 hectáreas, ubicado en terreno fiscal, que no está cultivado, ni labrado, ni cercado. La ubicación de las 2.000 hectáreas que solicito es la siguiente: en forma de rectángulo de 10.007 metros de longitud por 2.000 de ancho, cuyo vértice más occidental se encuentra á 17 kilómetros al S. 32º, 30' E. del esquinero N.O. de la colonia Candelaria. —Antonio Lazzari. — Presentada esta solicitud, hoy treinta de Diciembre de mil novecientos nueve, á las tres y media pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Enero 11 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud, de un permiso de cateo en el Territorio de Misiones. Como la solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo presentado el escrito ampliatorio de fecha 30 de Diciembre de 1909, corresponde ordenar el el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 12 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 807-v-5 marzo.

———

Exp. L-7109-1909.—Buenos Aires, Diciembre de 1909.—Señor Ministro de Agricultura.—Antonio Lazzari, capitalista, colonizador, con domicilio en la calle Reconquista nº 50, respetuosamente se presenta á Vd. y expone: Que en el Territorio de Misiones, en un paraje inculto y despoblado y en un campo que supongo de propiedad fiscal, á una distancia de diez y siete kilómetros, dirigiéndose en dirección Sud Este del pueblo de la colonia Candelaria, y en un lugar que marco con tinta roja en el adjunto plano, y descubierto la existencia de mineral de cobre y oro, que se conceptúan de capacidad suficiente para asegurar un feliz éxito en mis operaciones, que son las de crear allí un establecimiento minero, que denominaré mina Igacupa, por la proximidad del arroyo Igacupa ó Gurupa, afluente del Paraná. Por lo tanto, solicito de Vd. se digne otorgarme el permiso de cateo de dichas pertenencias, dentro del área del terreno que la Ley de Minas acuerda con sus prerrogativas correspondientes. Sírvase Vd. proveer de conformidad con lo que dejo solicitado, será Justicia.—Antonio Lazzari.—Presentada esta solicitud, hoy diez y seis de Diciembre de mil novecientos nueve, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Diciembre 17 de 1909. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Diciembre 20 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1909. —Cítese al recurrente para que se presente en forma.—Leopoldo Sol.—Señor Jefe de la Sección Minas. Evacuando la vista del expediente L-7109 de 1909, correspondiente al expediente 4474, año 1907, manifiesto que lo que solicito es un permiso de cateo de 2.000 hectáreas, ubicado en terreno fiscal, que no está cultivado, ni labrado, ni cercado. La ubicación de las 2.000 hectáreas que solicito es la siguiente: en la forma de rectángulo de 10.000 metros de N. á S. por 2.000 de Este á Oeste, cuyo vértice N.E. está situado á diez y ocho kilómetros al S. 14º E. del esquinero N.O. de la colonia Candelaria.—Antonio Lazzari.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de Diciembre de mil ochocientos nueve, á las tres y media pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Enero 11 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud, de un permiso de cateo en el Territorio de Misiones. Como la solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo presentado el escrito ampliatorio de fecha 30 de Diciembre de 1909, corresponde ordenar el el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 12 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

———

Exp. L-Nº 7110-1909.—Buenos Aires, Diciembre de 1909.—Señor Ministro de Agricultura: Antonio Lázzari, capitalista, colonizador, con domicilio en la calle Reconquista Nº 50, respectuosamente expone: Que en el Territorio de Misiones, en un paraje inculto y despoblado, en campo que supongo de propiedad fiscal á una distancia de 20 kilómetros del centro del pueblo de la Colonia Candelaria, dirigiéndose en dirección Sud y en el lugar que con tinta roja marco en el plano adjunto, y descubierto la existencia de mineral de cobre y oro que conceptúan de capacidad suficiente para asegurar un feliz éxito á mis operaciones que son las de crear allí un establecimiento minero que designaré mina Gatupé, por su proximidad al arroyo de este nombre, ó Garosupé, afluente del Paraná. Por lo tanto, solicito de Vd. se digne otorgarme el permiso de cateo de dichas pertenencias, dentro del área de terreno que la ley de Minas acuerda, con sus prerrogativas correspondientes. Sírvase Vd. proveer de conformidad con lo que dejo solicitado. Será justicia.—Antonio Lázzari.—Presentada esta solicitud, hoy, diez y seis de Diciembre de mil novecientos nueve, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Diciembre 17 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Diciembre 20 de 1909.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1909.—Cítese al recurrente para que se presente en forma.—Leopoldo Sol.—Señor Jefe de la División Minas: Evacuando la vista del expediente L-7110-909, correspondiente al expediente 4475 año 1907, manifiesto que lo que solicito es un permiso de cateo de 2.000 hectáreas, ubicado en terreno fiscal que no está cultivado, ni labrado, ni cercado. La ubicación de las 2.000 hectáreas que solicito es la siguiente: en forma de rectángulo de 10,000 metros de largo con un rumbo Nº 45º30' E. por 2.000 de ancho cuyo vértice más occidental se encuentra á quince kilómetros al S. 75º E. del esquinero N.O. de la Colonia Candelaria.—Antonio Lázzari.—Presentada esta solicitud hoy, treinta de Diciembre de mil novecientos nueve, á las tres y media pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Enero 11 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio de Misiones. Como la solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo presentado el escrito ampliatorio de fecha 30 de Diciembre de 1909, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 12 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 808-v-5 marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

—

Acta No. 28.874

"Excelsior"

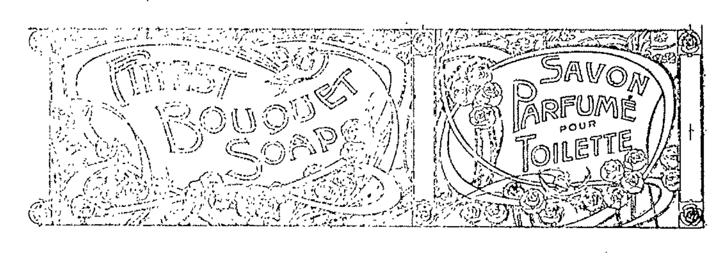
Febrero 19 de 1910. — Mannoversche Gummi Kamm Compagnie Actien Gesellschaft.— Pneumáticos para automóviles, clases 10 y 25.
v-26 febrero.

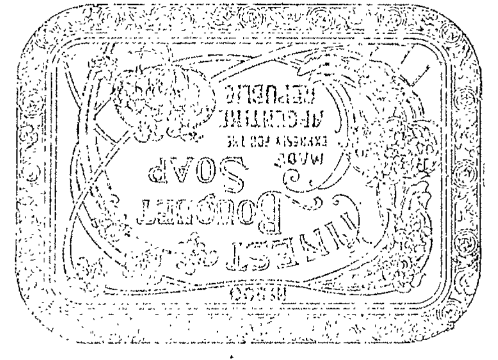
Acta No. 28.593



Enero 14 de 1910.—William Mogensen. —Artículos de la clase 68 (modificada).
v-1o marzo.

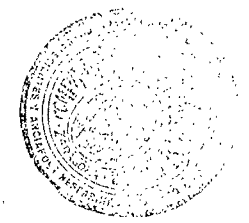
Acta No. 28.855

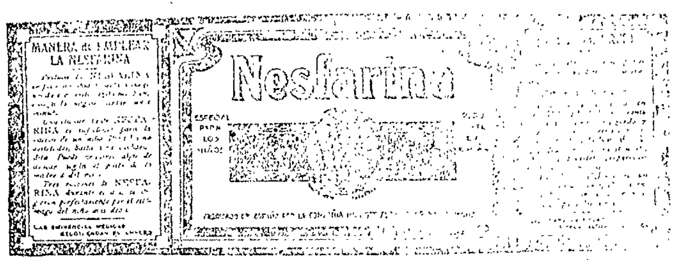




Febrero 17 de 1910.—Julio Hansen. — Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-1o marzo.

Acta No. 28.900





Febrero 22 de 1910.—Compañía Industrial Nesfarina.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1o marzo.

Acta No. 28.908



TANTALUM

Febrero 22 de 1910.—South American General Electric Supply Company.—Lámparas eléctricas en general y sus accesorios, clases 20 y 39.
v-1o marzo.

Acta No. 28.909



TUNGSTEN

Febrero 22 de 1910.—South American General Electric Supply Company.—Lámparas eléctricas en general y sus accesorios, clases 20 y 39.
v-1o marzo.

Acta No. 28.910

TOMBA

Febrero 22 de 1910.—Domingo Tomba. —Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.
v-1o marzo.

Acta No. 28.912

KLINGERIT

Febrero 22 de 1910.—Richard Klinger. —Artículos de goma y caucho, asbesto y amiento, y material de empaquetadura y prensa estopa, clases 7, 16, 18 y 24.
v-1o marzo.

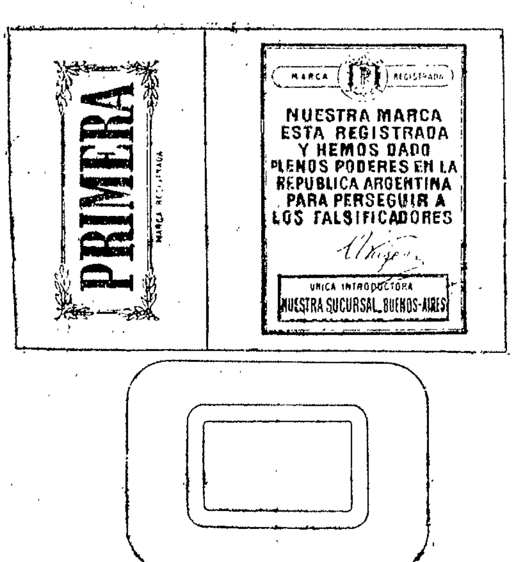
Acta No. 28.913



Febrero 22 de 1910.—Albisu y Larroudé, —Artículos de las clases 62 á 70.
v-1o marzo.

Acta No. 28.860





Febrero 18 de 1910.—Adolphe M. Puget. —Aceite, clase 64.

v-28 febrero.

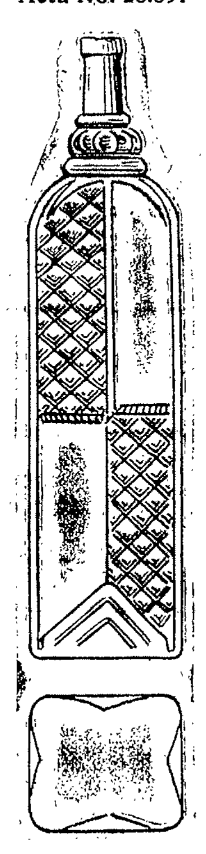
Acta No. 28.888



Febrero 21 de 1910.—L. R. Babbitt y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-28 febrero.

Acta No. 28.897



Febrero 21 de 1910.—Antonio Salas.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).

v-28 febrero.

Acta No. 28.894



Febrero 21 de 1910.—Antonio Salas.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-28 febrero.

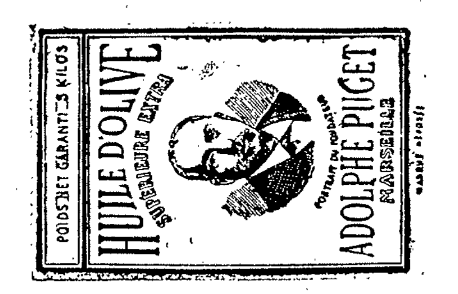
Acta No. 28.892



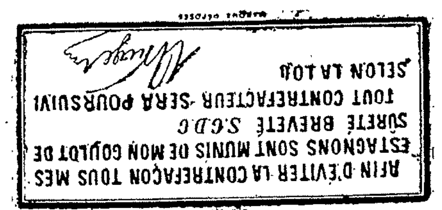
Febrero 21 de 1910.—Echeverría, Morcillo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-28 febrero.

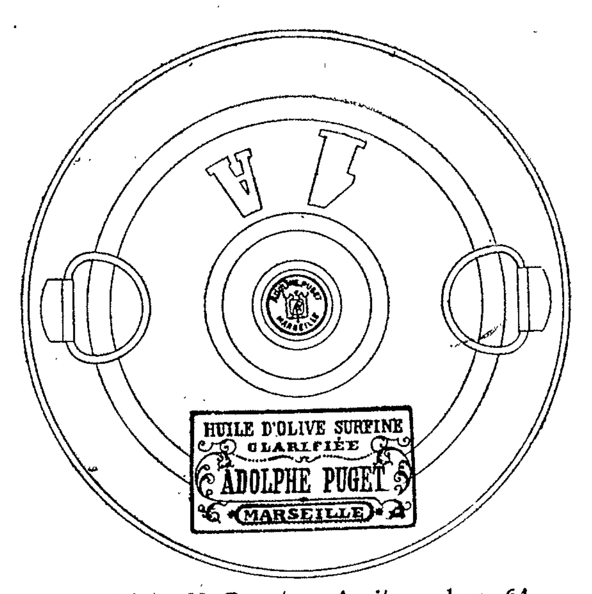
Acta No. 28.858







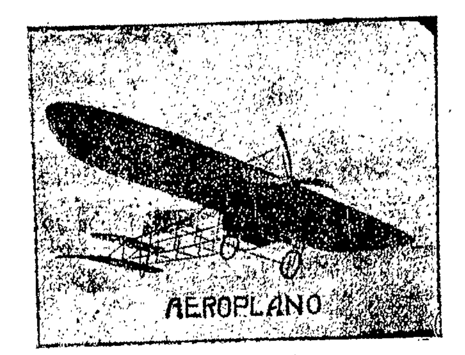




Febrero 18 de 1910.—Adolphe M. Puget. —Aceites, clase 64.

v-25 febrero.

Acta No. 28.865



Febrero 18 de 1910.—Rafael y Delmiro E. Micheli.—Artículos de las clases 1 á 67 y 69 á 79.

v-25 febrero.

Acta No. 28.867

"Dunbar"

Febrero 18 de 1910.—Juan H. Kidd y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79, lechería y hielo, clase 80.

v-25 febrero.

Acta No. 28.863

ANTOINETTE

Febrero 18 de 1910.—León, Marie, Joseph, Clement Levavasseur.—Automóviles y botes automóviles y accesorios para los mismos, clase 25.

v-25 febrero.

Acta No. 28.896



Febrero 21 de 1910.—José J. Lavagno. —Artículos de las clases 61 á 71.

v-28 febrero.

Acta No. 28.878

"CAGNI"

Febrero 19 de 1910.—Antonio Cagni.—Una herramienta de aplicación especialmente rural, que comprende cortafierro, agujeros, californias, llaves para tornillos tarrajas, martillo, hacha, lima, etc., clases 16 y 22.

v-26 febrero.

Acta No. 28.879

"La Anglo Argentina"

Febrero 19 de 1910.—Robert Balmer. —Artículos de la clase 66.

v-26 febrero.

Acta No. 28.880

"La Millionaire"

Febrero 19 de 1910.—Otto Hess y Cía. —Máquinas para calcular en general y sus accesorios, clase 22.

v-26 febrero.

Acta No. 28.881

"Caxton"

Febrero 19 de 1910. — Johnson y Cía.—Tipos de imprenta de todas clases, clase 74.

v-26 febrero.

Acta No. 28.882

"Haddon"

Febrero 19 de 1910. — Johnson y Cía.—Tipos de imprenta de todas clases, clase 74.

v-26 febrero.

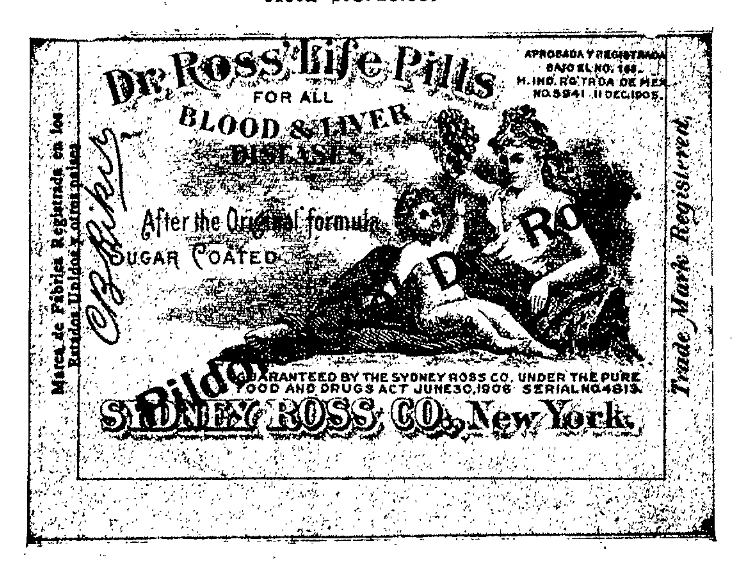
Acta No. 28.875

"Asurol"

Febrero 19 de 1910.— Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-26 febrero.

Acta No. 28.839



Febrero 17 de 1910.—The Sydney Ross Cía.—Artículos de la clase 79.
v-24 febrero.

Acta No. 28.844



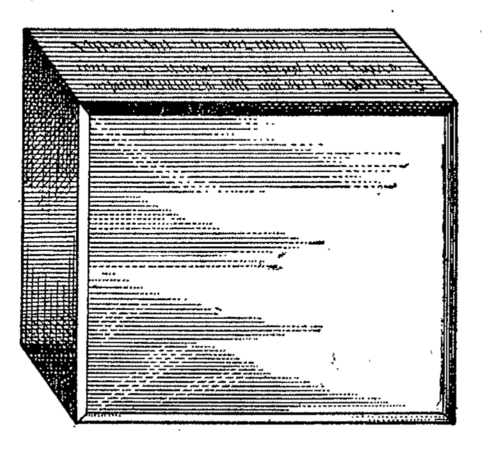
Febrero 17 de 1910.—Perry y Company, Limited.—Artículos de las clases 10, 52 y 72.
v-24 febrero.

Acta No. 28.850



Febrero 17 de 1910.—L. T. Piver y Cía.—Polvos en general para el tocador, clase 58.
v-24 febrero.

Acta No. 28.838



Febrero 17 de 1910.—Pedro Diviu, Ricardo F. Rigoli y Alfredo Rigoli. — Artículos de las clases 1 á 79, (envase).
v-24 febrero.

Acta No. 28.841

AVIATOR

Febrero 17 de 1910.—L. y C. Hardtmuth.—Artículos de la clase 72.
v-24 febrero.

Acta No. 28.842

"Glaxo

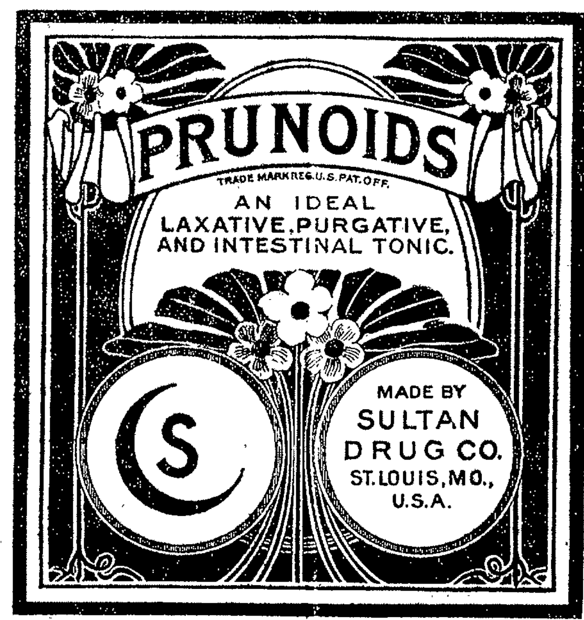
Febrero 17 de 1910.—Joseph Nathan y Cía. Limited.—Alimento de leche en polvo, clases 70 y 80.
v-24 febrero.

Acta No. 28.843



Febrero 17 de 1910.—Perry y Company, Limited.—Artículos de las clases 10, 52 y 72.
v-24 febrero.

Acta No. 28.852



Febrero 17 de 1910.—Sultan Drug Company.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-24 febrero.

Acta No. 28.851



F. E. MYERS & BRO.

MFG'S. MYERS PUMPS & CYLINDERS

ASHLAND, OHIO, U. S. A.

Febrero 17 de 1910.—F. E. Myers y Bro.—Artículos de las clases 16 á 25 y 32.
v-24 febrero.

Acta No. 28.847



Febrero 17 de 1910.—Chas. Macintosh y Cía. Limited.—Artículos de goma en general, clases 3, 10, 12, 16, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 35, 44 á 49, 53, 54, 55, 59, 60, 72, 75, 76, 78 y 80.
v-24 febrero.

Acta No. 28.845

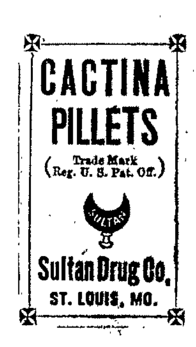
KEARSARGE





Febrero 17 de 1910.—Peerless Rubber Manufacturing Company.—Artículos de las clases 1 á 32.
v-24 febrero.

Acta No. 28.853



Febrero 17 de 1910.—Sultan Drug Company.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-24 febrero.

Acta No. 28.837

"Poppers Welt
Piano Stella"

Febrero 17 de 1910.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 20, 21, 22, 36, 60 y 72 á 76.
v-24 febrero.

Acta No. 28.846

BENGER'S FOOD

Febrero 17 de 1910.—Benger's Food. Limited.—Artículos de las clases 1, 61 á 71.
v-24 febrero.

Acta No. 28.854

"Phospho Lacta"

Febrero 17 de 1910.—Luis V. Bisellach.—Artículos de las clases 1, 70 y 79.
v-24 febrero.

Acta No. 28.848



Febrero 17 de 1910.—W. A. Ross y Sons, Limited.—Artículos de la clase 69.
v-24 febrero.

Acta No. 28.849

RADJUNAL

Febrero 17 de 1910.—Dr. Gastón Chevrier.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-24 febrero.

Acta No. 28.835



Febrero 16 de 1910.—Francisco Hiraldo.—Cigarillos en general, clase 59.
v-24 febrero.

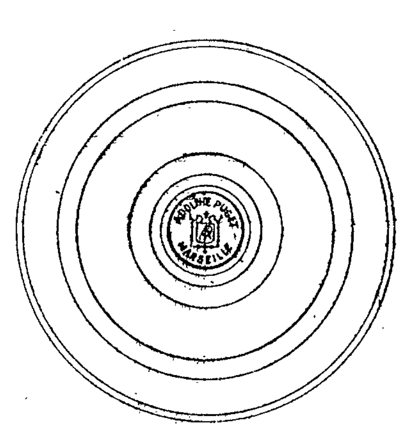
Acta No. 28.885

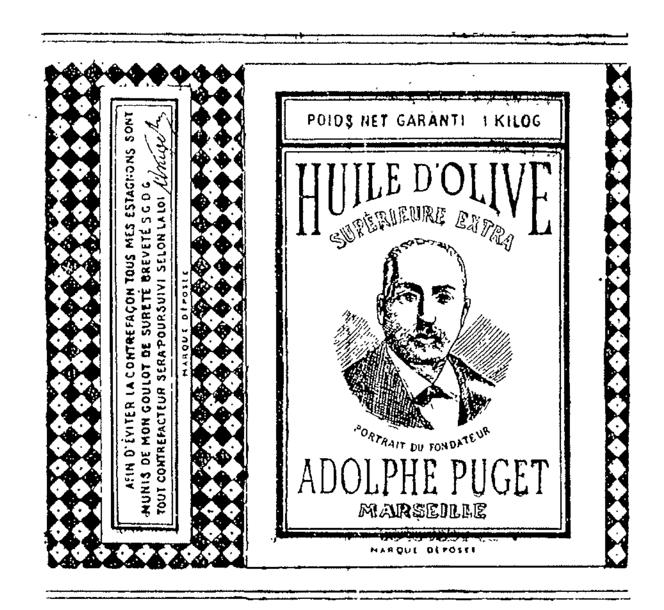
MINERVA

Febrero 21 de 1910.—Edgar Allen y Co. Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 28, 31, 32, 35, 42, 72 y 78.
v-28 febrero.

Acta No. 28.859

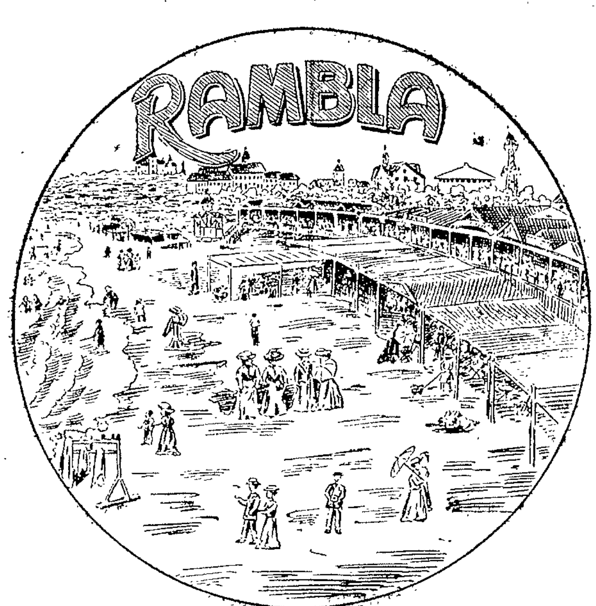






Febrero 18 de 1910.—Adolphe M. Puget. —Aceites, clase 64.
v-25 febrero.

Acta No. 28.873



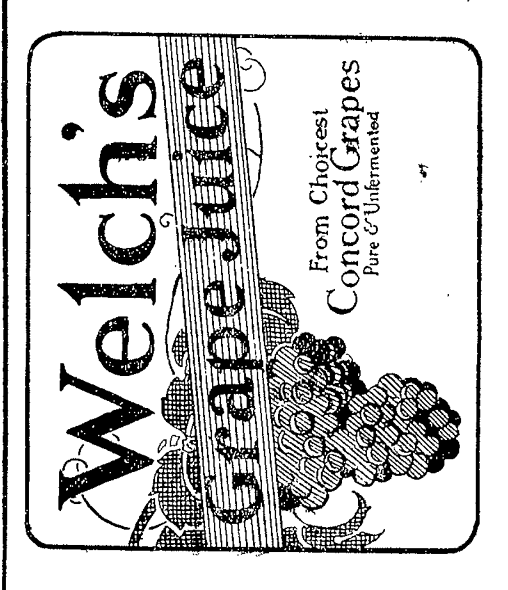
Febrero 19 de 1910.—Manzitti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-26 febrero.

Acta No. 28.876



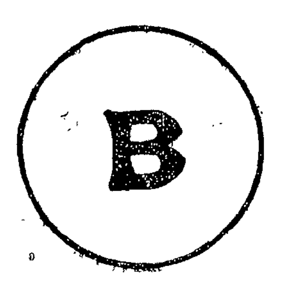
Febrero 19 de 1910.—Brandoni y Well. —Artículos de la clase 58.
v-26 febrero.

Acta No. 28.877



Febrero 19 de 1910.—Enrique Pratje. —Artículos de las clases 61 á 70 y 79.
v-26 febrero.

Acta No. 28.884



Febrero 19 de 1910.— The Argentine Stone y Brick Cía. Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 febrero.

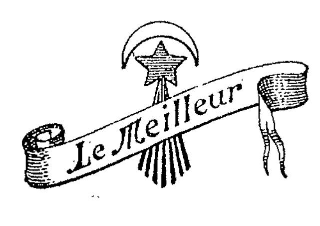
Acta No. 28.872

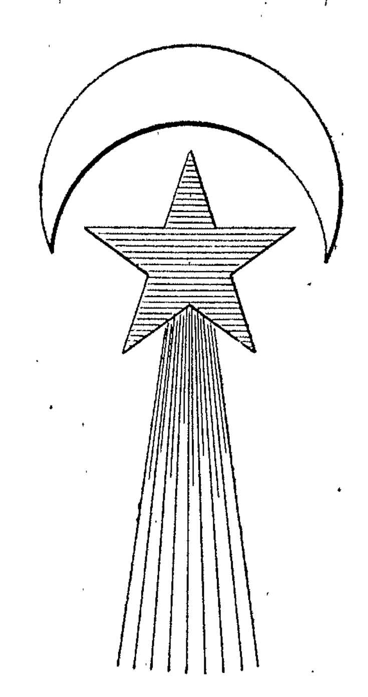
"Buckeye"

Febrero 19 de 1910. — Agar, Cross y Cía., Limitada.—Artículos de las clases 17 á 22 y lechería, clase 80.
v-26 febrero.

Acta No. 28.866







MARQUE DE FABRIQUE
DÉPOSÉE

Febrero 18 de 1910.—Bognier y Burnet.—Artículos de las clases 3, 10, 18, 20, 25, 26, 38. 39, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 58; 59, 60, 72, 75, 78 y 79.

v-25 febrero.

Acta No. 28.857



Febrero 18 de 1910.—Buxton, Cassini y Cía.—Motocicletas y sus accesorios en general, clase 25.

v-25 febrero.

Acta No. 28.861

"Taylor 's Royal Liqueur"

Febrero 18 de 1910.—Compañía de Licores Goldner (Sociedad Anónima). — Artículos de la clase 68.

v-25 febrero.

Acta No. 28.864

"Parisal"

Febrero 18 de 1910.—Schlieper y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-25 febrero.

Acta No. 28.870

"Rexol"

Febrero 18 de 1910.—The Patton Paint Co. — Artículos de las clases 1 á 79, lechería y hielo, clase 80.

v-25 febrero.

Acta No. 28.871

"El Traductor"

Febrero 18 de 1910.—José Antonio Amuchastegui.—Artículos de la clase 72.

v-25 febrero.

Acta No. 28.807

«ELEKTRO GLOCKENSTAHL»

Febrero 14 de 1910.—Stahlwerke Rich, Lindenberg Aktiegesellschaft. — Artículos de las clases 8 y 16 á 42.

v-24 febrero.

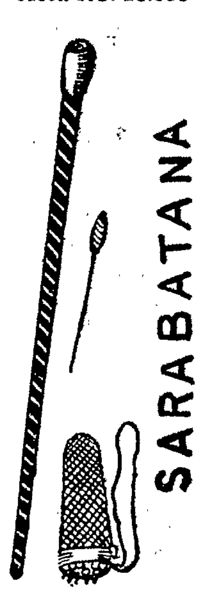
Acta No. 28.895

"Lucullus"

Febrero 21 de 1910.—José J. Lavagno. —Artículos de las clases 1 á 79, lechería y hielo, clase 80.

v-28 febrero.

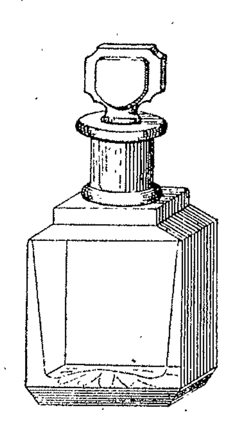
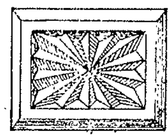
Acta No. 28.856



Febrero 18 de 1910.—Stowell y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-25 febrero.

Acta No. 28.862

Febrero 18 de 1910.—Juan R. Calcagno. —Perfumería en general, clase 58 (envase).

v-25 febrero.

Acta No. 28.868

"Edinboro"

Febrero 18 de 1910.—Juan H. Kidd y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79, lechería y hielo, clase 80.

v-25 febrero.

Acta No. 28.869

"Knorr-Sos"

Febrero 18 de 1910.—Brauss, Mahn y Co. —. Artículos de las clases 1 á 79, lechería y hielo, clase 80.

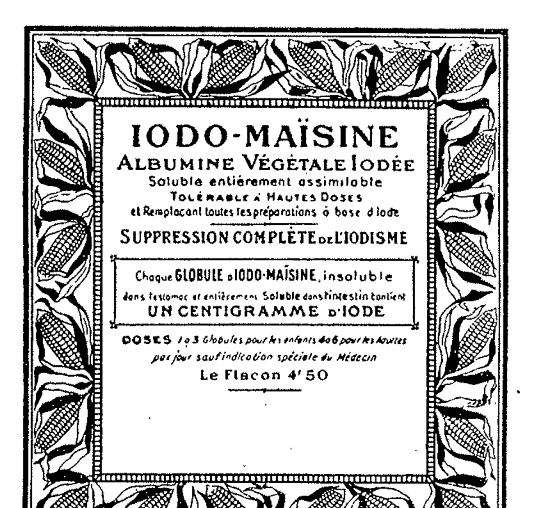
v-25 febrero.

Acta No. 28.915



Febrero 22 de 1910.—Compañía General de Fósforos.—Artículos de la clase 72.
v-1º marzo.

Acta No. 28.907







Febrero 22 de 1910.—Bergey y Cía. — Artículos de la clase 79.
v-1º marzo.

Acta No. 28.903



Febrero 22 de 1910.—Arturo Razetti.—Películas cinematográficas, clase 80.
v-1º marzo.

Acta No. 28.904

MAJESTIC

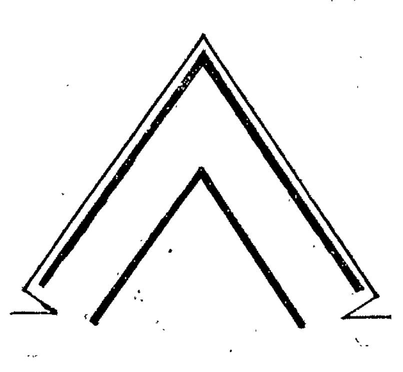
Febrero 22 de 1910.—Javol y Parquet.—Artículos de las clases 14, 15 y 58.
v-1º marzo.

Acta No. 28.905

ROYAL CYCLAMEN

Febrero 22 de 1910.—Javol y Parquet.—Artículos de las clases 14, 15 y 58.
v-1º marzo.

Acta No. 28.902





Febrero 22 de 1910.—Arturo Razetti.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º marzo.

Acta No. 28.906



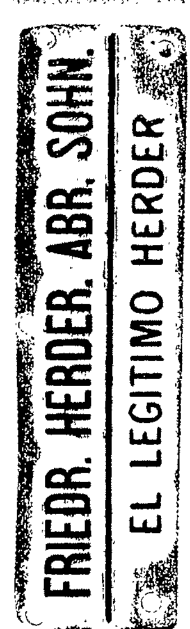
Febrero 22 de 1910.—The Chillington Tool Company, Limited.—Artículos de la clase 16.
v-1º marzo.

Acta No. 28.914

"Victoria"

Febrero 22 de 1910.—Compañía General de Fósforos.—Náipes, clase 60.
v-1º marzo.

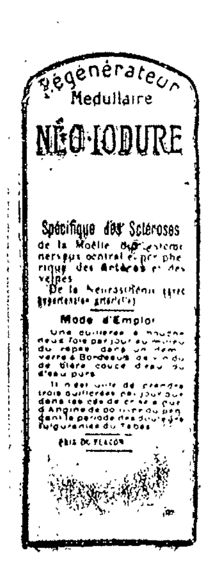
Marca Renunciada No. 19.051



Concedida en Agosto 23 de 1907, á Friedr Herder Abr Sohn, quienes renuncian esta marca á todos sus derechos.

v-28 febrero.

Acta No. 28.475



Diciembre 31 de 1909.—Teófilo Mendel.—Artículos de las clases 11 y 79 (modificada).

v-28 febrero.

Acta No. 28.889

"Eureka"

Febrero 21 de 1910.—C. Preumayr y Co.—Correas en general para motores y máquinas, clase 2a.

v-28 febrero.

Acta No. 28.886

"Rexol"

Febrero 21 de 1910.—Gaetano Pistritto.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-28 febrero.

Acta No. 28.887



PINTURA ROMULINA

Febrero 21 de 1910.—Egisto Gambini y Cía.—Artículos de la clase 33.

v-28 febrero.

Acta No. 28.890

"El Argentino"

Febrero 21 de 1910.—C. Preumayr y Co.—Ventiladores en general, clase 35.

v-28 febrero.

Acta No. 28.891



Febrero 21 de 1910.—Standard Oil Company Of New York.—Artículos de la clase 9.

v-28 febrero.

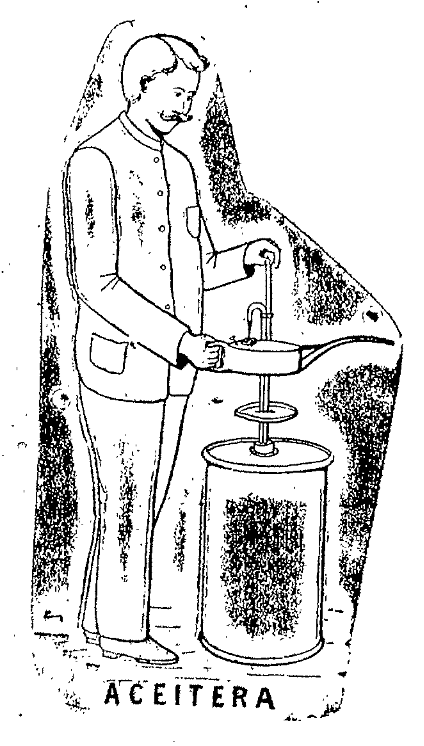
Acta No. 28.883

BORGHI

Febrero 19 de 1910.—The Argentine Stone y Brick Co Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-28 febrero.

Acta No. 28.893



Febrero 21 de 1910.—Otto Franke y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-28 febrero.

Acta No. 28.840

"Peerless"

Febrero 17 de 1910.—Peerless Rubber Manufacturing Company. — Correas de transmisión de caucho, empaquetadura para máquinas y caños hecha de caucho ó caucho y tejidos, clases 10, 17 á 22, 24 y 55.

v-1o marzo.

Acta No. 28.898

"Amarenol"

Febrero 22 de 1910.—La Rosa y Lanzarini.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-1o marzo.

Acta No. 28.899

"Magestic"

Febrero 22 de 1910.—Emilio Menéndez Barriola.—Artículos de las clases 1 á 67, 70 á 79, cintas cinematográficas y lechería, clase 80.

v-1o marzo.

Acta No. 28.901

"Compolite"

Febrero 22 de 1910.—Venesta Limited.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-1o marzo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional